

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO
DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES
LOCALES**

Ejercicio 2024



RESUMEN

La fiscalización efectuada se ha centrado en la información relativa al ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2024, que los órganos de Intervención debían remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas hasta el 30 de abril de 2025, y que consiste en:

1. Información sobre el ejercicio del control interno en la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

Asimismo, se han analizado estos aspectos en una muestra formada por doce ayuntamientos de más de 30.000 habitantes (Alaquàs, Alcoy, Benidorm, Burjassot, Castellón de la Plana, Catarroja, Crevillent, La Vall d'Uixó, Petrer, San Vicente del Raspeig, València y Villajoyosa) y la Diputación Provincial de Alicante.

De la información rendida se han obtenido las incidencias más significativas detectadas por los responsables del control interno en el desarrollo de su función. Esto permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

Conclusiones del análisis de la información rendida

El 58,2% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2024 prevista en la Instrucción dentro del plazo legal. Este porcentaje alcanza el 80,8% en la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2025).

La cobertura de los puestos de Intervención reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional tiene un alto grado de provisionalidad, ya que los nombramientos con carácter definitivo solo suponían un 50,5% en 2024. Por otro lado, un 79,4% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponían.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual del control interno, su remisión al pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción por el presidente de la entidad local.

También es relevante la escasa implantación del control financiero en el ejercicio fiscalizado, así como de otras actuaciones de control permanente.

Las entidades que realizaron auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas alcanzaron el 51,6% en 2024, si consideramos únicamente a las



entidades locales que tenían entidades dependientes, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría.

En 2024 hubo 224 entidades que comunicaron la adopción de 7.738 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 303 millones de euros.

Las principales modalidades de gasto que fueron objeto de reparo fueron, por orden de relevancia, los expedientes de contratación, gastos de personal, incumplimientos en la prelación de pagos y otros procedimientos. La causa más común de los reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad, seguido por el pleno y por la junta de gobierno.

Solo 138 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2024. El número de expedientes ascendió a 3.273, con un importe total asociado de 188 millones de euros. Las causas más frecuentes han sido la falta de tramitación del correspondiente expediente y la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

En el ámbito de los ingresos, 28 entidades, principalmente ayuntamientos, informaron sobre anomalías en un total de 127 expedientes, con un importe asociado de 6 millones de euros. Los impuestos locales, las tasas y los precios públicos fueron los ingresos con el mayor número de anomalías comunicadas.

Recomendaciones

La Sindicatura de Comptes reitera la necesidad de que las entidades mejoren la rendición de forma completa y dentro del plazo establecido. Se recomienda también, entre otras cuestiones, que no se considere adecuado el funcionamiento habitual mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la reiteración de reparos y de informes desfavorables de la Intervención. La aplicación del principio de enriquecimiento injusto, reconocido por la jurisprudencia, debería ser totalmente excepcional, debiendo adoptarse las acciones dirigidas a evitar que la incidencia se produzca, así como depurar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

Por último, se pone de manifiesto la necesidad de que se establezcan las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales

Ejercicio 2024

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidad de los órganos de la Intervención	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Limitaciones al alcance	4
5. Conclusiones	4
6. Recomendaciones	11
Apéndice 1. Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización	13
Apéndice 2. Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas	20
Apéndice 3. Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra	42
Apéndice 4. Apartado específico de cada entidad de la muestra	52
Trámite de alegaciones	95
Aprobación del informe	96
Anexo I. Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2024 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado (a 31/10/2025)	
Anexo II. Relación de entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2020-2024 (a 31/10/2025)	
Anexo III. Relación de entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2024	
Anexo IV. Alegaciones presentadas	
Anexo V. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros o en miles de euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

NOTA SOBRE LAS ABREVIACIONES DE LEGISLACIÓN

Las siglas de la legislación que figuran en el Informe se encuentran definidas en el apéndice 1, "Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización".



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2025 (PAA2025), ha realizado la fiscalización de la información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2024. La rendición de esta información está regulada en la instrucción aprobada por el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes (en adelante, la Instrucción), y por la instrucción aprobada por la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos y los consorcios dependientes de aquellas.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA INTERVENCIÓN

La información relativa al control interno que deben remitir los interventores de las entidades locales a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas está contenida en el artículo 1 de la Instrucción del Tribunal de Cuentas:

1. Estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, igualmente se deberá dejar constancia de tal hecho.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales reseñada en el apartado 2, correspondiente al ejercicio 2024, basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las



normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de información y el cumplimiento de otras obligaciones formales han sido conformes con la normativa aplicable, en sus aspectos significativos.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias y sobre el contenido de los reparos y las incidencias de fiscalización de la Intervención de las entidades locales. Las conclusiones obtenidas se resumen en el apartado 5.

El alcance y objetivos de esta fiscalización, así como el marco normativo que resulta aplicable, se detallan en el apéndice 1 de este informe. En el apéndice 2 se incluye un análisis de la información remitida por las entidades locales en cumplimiento de la Instrucción. En los apéndices 3 y 4 se examina el ejercicio del control interno y la documentación de una muestra seleccionada de expedientes de trece entidades locales de la Comunitat Valenciana, seleccionados entre los municipios del tramo de población de más de 30.000 habitantes y las diputaciones provinciales.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No ha sido posible integrar en este informe los aspectos relativos al régimen de control interno del ejercicio 2024 de un total de 119 entidades (93 ayuntamientos, 25 mancomunidades y una entidad local menor), ya que no cumplieron con la obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), o bien remitieron esa información con posterioridad a la fecha límite para la recogida de datos de esta fiscalización, el 31 de octubre de 2025.

5. CONCLUSIONES

5.1. INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.1. Análisis y explotación de la información recibida

Información sobre el grado de cumplimiento de la obligación

El 58,2% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2024 dentro del plazo legal (hasta el 30 de abril de 2025), porcentaje inferior al obtenido para el ejercicio 2023 (70,0%).



El 80,8% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2024 prevista en la Instrucción a la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2025). Para el ejercicio 2023 ese porcentaje fue del 83,6% en términos homogéneos, es decir, si consideramos la rendición seis meses después del plazo legal.

El mayor grado de rendición corresponde a los ayuntamientos de mayor población, áreas metropolitanas, diputaciones provinciales y entidades locales menores. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos de menor población (cuadro 1).

En 2024 hubo 246 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale al 49,1% del total de entidades que realizaron envíos, mientras que en 2023 el porcentaje fue del 55,1%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superaron el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzaron un porcentaje del 72,5% (cuadro 2).

Con carácter general, cuanto mayor es el tamaño y el volumen de recursos gestionados por la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que presentan acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos.

En cuanto al periodo 2020-2024, el nivel de cumplimiento hasta la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2025) había obtenido un promedio del 86,1%. En el caso del plazo legal, el promedio de rendición durante el periodo fue del 66,2% (gráfico 1).

Asimismo, el 65,3% de las entidades locales cumplió con su obligación en todos los ejercicios del intervalo 2020-2024. Por el contrario, el 11,3% de las entidades tenía tres o más ejercicios pendientes sobre los que comunicar información (cuadro 3).

Aspectos generales del control interno del ejercicio 2024 en las entidades que han presentado información

Estructura del órgano de Intervención

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que evidencia una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. Así, los nombramientos con carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) solo suponían el 50,5% del total (un 47,7% en 2023 y un 49,5% en 2022). La provisión del puesto de interventor mediante concurso constituía un 46,5% del total, seguido del nombramiento accidental (17,8%), la acumulación (14,0%) y los nombramientos interinos (11,4%) (gráfico 2).

Los niveles de ocupación en los puestos destinados a funcionarios de habilitación nacional habían aumentado en 2024 hasta el 78,5%. En cuanto al resto de puestos de trabajo, la ocupación en los subgrupos A1/A2 llegó al 77,4%, alcanzando el 87,4% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente (gráfico 3).



Por otro lado, un 79,4% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2024 y el 54,9% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 76,7% y del 51,3% en el ejercicio 2023, respectivamente (cuadro 4).

Sistema de control interno

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, durante el ejercicio 2024 el 61,9% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado (un 62,4% en 2023). No obstante, al menos 32 de estas entidades (34 entidades en 2023) no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos era aplicada por el 79,4% de las entidades locales, de las cuales únicamente el 17,8% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario, distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL¹, mientras que el 74,3% afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. En 2023 estos porcentajes fueron muy similares, el 76,9%, 17,3% y 72,1%, respectivamente.

Por otra parte, el 88,0% del total de órganos de Intervención que habían remitido la información relativa al control interno comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 87,3% en 2023) (cuadro 5).

Resultados del control interno

Un 73,5% de los órganos de Intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2024 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 64,7% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 79,6% a la IGAE. Estos porcentajes fueron en 2023 el 71,5%, 65,5% y 80,9%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por la presidencia de la entidad de un plan de acción, para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 13,3% de las entidades locales que habían emitido el resumen anual (el 15,1% en 2023).

Los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron en mayor medida las obligaciones descritas en este apartado (cuadro 6).

¹ Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, aprobado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



Actuaciones de control financiero

También es relevante la baja incidencia del control financiero en el ejercicio 2024. Solo el 22,6% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero, porcentaje similar al de 2023 (un 22,4%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y el control financiero posterior de los ingresos, no alcanzaron el 30% de las entidades en los dos ejercicios analizados (gráfico 4).

Por otra parte, las entidades que realizan auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas han pasado del 39,8% en 2023 al 51,6% en 2024, si consideramos únicamente a las entidades locales que tenían entidades dependientes, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría (cuadro 7).

Las intervenciones de 24 entidades locales emitieron informes desfavorables sobre modificaciones presupuestarias en 2024. Por lo que se refiere a la aprobación del presupuesto, hubo 21 informes negativos.

A lo largo del ejercicio 2024, un 31,3% de las intervenciones locales emitieron informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto (el 29,3% en 2023) (cuadro 8).

Acuerdos contrarios a reparos (ACR) del ejercicio 2024 comunicados a través de la Plataforma

En 2024 hubo 224 entidades que comunicaron la adopción de 7.738 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 303 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes (cuadro 9).

La modalidad de gasto objeto de los reparos más relevante fue la contratación, que estuvo presente en el 57,0% del importe total de acuerdos. Le siguen en importancia los gastos de personal (18,7%) y, en menor medida, los incumplimientos en la prelación de pagos y otros procedimientos (cuadro 10).

La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacaron los expedientes adoptados con ausencia de los requisitos establecidos en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada caso² y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, las irregularidades en la documentación justificativa de la obligación y aquellos que tenían varias causas a la vez (cuadro 11).

² Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.



La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por la presidencia de la entidad local, seguidos de los acuerdos adoptados por el Pleno y por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local (cuadro 12).

Expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) del ejercicio 2024 comunicados a través de la Plataforma

Solo 138 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2024, lo que supone un 27,5% del total de envíos. El número de expedientes ascendió a 3.273, con un importe total asociado de 188 millones de euros. Respecto a la rendición de información del ejercicio 2023, el número de entidades que utilizaron este procedimiento aumentó un 21,1%, por lo que se observa una implantación progresiva de la omisión de fiscalización a partir de su regulación en el RCIL. Los expedientes comunicados aumentaron un 3,0%, sin embargo, el importe asociado a estos experimentó una disminución del 8,6% (cuadro 13).

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, destacando el Ayuntamiento de València.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total (cuadro 14).

La causa más frecuente, al igual que en ejercicios anteriores, ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2024 ha supuesto el 58,4% de las omisiones y el 54,9% del importe total. Otra de las causas importantes fue la incorrecta utilización del procedimiento de contratación (cuadro 15).

Anomalías de ingresos (AI) del ejercicio 2024 comunicadas a través de la Plataforma

Solo 28 entidades en 2024, principalmente ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes ascendió a 127, con un importe asociado de 6 millones de euros (cuadro 16).

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías se comunicó en las tasas y los impuestos locales, seguidos por las multas y sanciones y por otros ingresos (cuadro 17).

5.1.2. Análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra

Criterios y relación de entidades que componen la muestra seleccionada

Se ha examinado la información de control interno de la muestra de la fiscalización, formada por doce ayuntamientos de más de 30.000 habitantes (Alaquàs, Alcoy, Benidorm, Burjassot, Castellón de la Plana, Catarroja, Crevillent, La Vall d'Uixó, Petrer, San Vicente del Raspeig, València y Villajoyosa) y la Diputación Provincial de Alicante.



Solo el Ayuntamiento de Benidorm remitió la información del ejercicio 2024 fuera del plazo estipulado por la Instrucción. Todas las entidades informaron que tenían hechos que comunicar (cuadro 18).

Análisis del control interno sobre las entidades de la muestra

Las entidades analizadas, excepto el Ayuntamiento de Alcoy, declararon tener implantado en 2024 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 38,5% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (cuadro 19).

El órgano interventor del 76,9% de las entidades fiscalizadas elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2023, según establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos.

Por otra parte, solo el 50,0% de estas entidades formalizó un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, tal y como exige el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra analizada. Solo cinco ayuntamientos (Castellón de la Plana, Catarroja, La Vall d'Uixó, San Vicente del Raspeig y València) cumplieron con lo estipulado en estos aspectos (cuadro 20).

En cinco de las entidades analizadas, el órgano interventor no elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

El 76,9% de las entidades de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se efectuó en un 53,8% de las entidades en ese ejercicio. Por otro lado, todas las entidades que tenían entes dependientes ejecutaron la auditoría pública en alguno o varios de estos entes (cuadro 21).

Análisis de los acuerdos contrarios a reparos y la omisión de fiscalización previa en las entidades de la muestra

Los ayuntamientos de Alaquàs, Alcoy, Castellón de la Plana y Villajoyosa fueron quienes remitieron el mayor número de acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, más de la mitad corresponde al Ayuntamiento de Castellón de la Plana (cuadro 22).

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de los gastos de personal, convenios y subvenciones (cuadro 23).



Tras la revisión de una selección de expedientes, la infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento en el precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

Diez entidades de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2024. Los ayuntamientos de València y Castellón de la Plana comprenden la mayoría de los expedientes remitidos (cuadro 24).

La mayoría de los expedientes corresponden a la modalidad de contratación. El incumplimiento normativo más frecuente es la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (cuadro 25).

Ninguna de las entidades de la muestra inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP. La revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

No hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas, tal y como establecen la disposición adicional 28ª de la LCSP y el artículo 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

Análisis de las anomalías de los ingresos

Cinco entidades de la muestra comunicaron anomalías en ingresos durante el ejercicio 2024. Las principales infracciones se han detectado en los impuestos locales y en las multas y sanciones.

5.2. CONCLUSIONES GENERALES

- a) La realización de gastos sin consignación, además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable por adquirirse sin dotación presupuestaria y por prescindir del procedimiento legalmente establecido.
- b) Las entidades fiscalizadas han utilizado de forma frecuente el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que habilita, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no ha de convertirse



en forma habitual de convalidación de los actos nulos, ya que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad.

- c) La ausencia de actuaciones de control financiero que complementen la fiscalización limitada previa configura un sistema de control interno insuficiente, en el que, además de no comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía), no completa el control de legalidad de la fiscalización previa de la Intervención con actuaciones posteriores.
- d) El hecho de que los reparos de la Intervención sean reiterados y persistentes en las mismas incidencias agrava sus consecuencias legales. Ello obliga a que se adopten las medidas necesarias para corregir las circunstancias que los motivan. En este sentido, los órganos de gobierno deben evitar que el funcionamiento con estos reparos e incidencias se convierta en algo ordinario y normal.
- e) Se ha vulnerado la normativa contractual acudiendo, en ocasiones, de forma injustificada a la contratación menor para prestaciones duraderas en el tiempo, y careciendo en muchos casos de un contrato en vigor que habilite las prestaciones que se estaban obteniendo, no ajustándose a lo dispuesto en el TRLCSP respecto al límite temporal y cuantitativo de los contratos menores y a la necesaria formación de un expediente de contratación.

5.3. HECHOS POSTERIORES

La fecha de cierre a efectos de inclusión de las entidades en este informe ha sido el 31 de octubre de 2025 y, en consecuencia, los datos que en él figuran se refieren a las entidades que han remitido la información hasta esa fecha. No obstante, con posterioridad y hasta el 30 de noviembre de 2025, han presentado a esta Sindicatura la información de control interno del ejercicio 2024 los ayuntamientos de Barx, Caudiel y Xeresa.

6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación, que ya se han recogido, en su mayoría, en informes anteriores:

- a) Las entidades locales deben mejorar la rendición de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido por esta.
- b) Hay que establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de funcionarios de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración general del Estado, como de personal de apoyo, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.



- c) El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno (artículo 37 del RCIL), y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, la presidencia de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del mismo reglamento.
- d) Debe llevarse a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, tal y como establece el artículo 31 del RCIL, que introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno. Este control se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.
- e) Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.
- f) En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debería ser totalmente excepcional. La entidad tiene que averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
- g) Debe evitarse la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriva, tal y como establece el artículo 219.1 del TRLRHL.
- h) Las entidades locales deben aplicar el régimen de control interno simplificado solo en el caso de estar incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.



APÉNDICE 1

Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización



1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2025 (PAA2025) la fiscalización del ejercicio del control interno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio 2024.

Desde el ejercicio 2015, la Sindicatura de Comptes viene realizando fiscalizaciones de la información contenida en la Instrucción, bien de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas (ejercicios 2015 y 2016), bien de forma independiente (ejercicios 2017 a 2023).

Con anterioridad, la Sindicatura también realizó informes en los ejercicios 2012 a 2014 de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

La información presentada por los órganos de la Intervención contiene las incidencias más significativas detectadas en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de las entidades como de las áreas donde se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades. Además, en dicha información se incluyen datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.

La obligación de presentar la referida información con carácter anual y el interés en verificar su cumplimiento y examinar su contenido hacen que se considere conveniente que estas actuaciones fiscalizadoras tengan un carácter recurrente.

De esta forma, la Sindicatura de Comptes pretende reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL.

2. MARCO LEGAL Y REGULADOR

El Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, mediante el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012, aprobó la instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

Posteriormente, los acuerdos de 30 de julio de 2015 y 17 de noviembre de 2017 adaptaron aquella instrucción a los nuevos requerimientos surgidos como consecuencia de la instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó el artículo 218 del TRLRHL.



A partir de dicha adaptación, la información a suministrar al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes es la misma y se remite en un mismo acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó una nueva instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que deroga la aprobada en 2015. La nueva regulación obedece a la necesidad de incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local (RCIL).

De acuerdo con lo anterior, el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su reunión de 29 de enero de 2020, aprobó la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, cuya finalidad es mantener la coincidencia con el Tribunal de Cuentas en cuanto a la información a enviar y canalizar la remisión conjunta a través de dicha plataforma.

3. RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los interventores de las entidades locales deben remitir cierta información sobre su actividad a la plataforma de rendición compartida entre la mayor parte de los OCEX y el Tribunal de Cuentas. La Sindicatura tiene firmado un convenio con el Tribunal para la explotación conjunta de dicha plataforma, lo que le permite disponer de la información rendida por las entidades locales.

La información a remitir, según la instrucción dictada por el Tribunal de Cuentas, es la siguiente:

1. Funcionamiento y ejercicio del control interno de la entidad.
2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
3. Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa, acompañada de los acuerdos e informes emitidos.
4. Principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos. Deberán adjuntar el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía que se esté informando.

La remisión de la información y documentación se efectúa mediante un procedimiento telemático, a través del módulo "Control interno" ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).



4. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

4.1. Ámbito subjetivo

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal y como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos dependientes y los consorcios adscritos a aquellas.

Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

El sector público local valenciano, a los únicos efectos del suministro de información exigida en la Instrucción, estaba compuesto en 2024 por 620 entidades locales, además de 51 organismos autónomos dependientes y 38 consorcios adscritos a estas entidades (cuadro 1).

4.2. Ámbito objetivo

El objeto de la fiscalización es la información remitida a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, que está contenida en el artículo 1 de la Instrucción:

“Esta instrucción tiene por objeto regular la información relativa al ejercicio del control interno que deben remitir a la Sindicatura de Comptes los órganos de Intervención de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.”

La fiscalización aborda dos aspectos:

1. Análisis de los datos agregados resultantes de toda la información recibida de los órganos de Intervención local (estructura y funcionamiento del sistema de control interno, importe y número total de acuerdos adoptados en contra de reparos, expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos).
2. Examen de la información y documentación recibida de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización. En este caso, se han seleccionado trece entidades entre los municipios del tramo de población superior a 30.000 habitantes y las diputaciones provinciales, que ya fueron objeto de esta misma fiscalización en ejercicios anteriores, aunque previamente a la entrada en vigor del RCIL y a la creación del módulo de control interno en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

4.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente informe se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2024.



El plazo de remisión concluyó el 30 de abril del ejercicio 2025. En el caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, los órganos de Intervención local deben acceder a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales para dejar constancia de tal hecho.

A efectos de recoger la mayor información posible, y dada su significatividad en el Informe, se han considerado los envíos realizados hasta el 31 de octubre de 2025. Ello sin perjuicio de resaltar el incumplimiento del plazo por parte de algunas entidades.

5. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización esencialmente de cumplimiento, y sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales en su control interno. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de las entidades locales.

Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información por las entidades locales del respectivo ámbito territorial.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales de la muestra que resulten de la información remitida por los órganos de la intervención.
4. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de la Intervención en el ejercicio de su función y en su comunicación al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo.

6. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

El régimen jurídico aplicable a la hacienda de las entidades locales durante el ejercicio 2024 está contenido fundamentalmente en la normativa señalada a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTGB).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.



- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (*BOE* de 17/01/2020).
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (*DOGV* de 07/02/2020).



APÉNDICE 2

Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma
compartida con el Tribunal de Cuentas



1. INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

En este apéndice se analiza el cumplimiento de la obligación de rendición, a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, de la información relativa al ejercicio del control interno por parte de los órganos de Intervención de las entidades locales.

1.1. Ejercicio 2024

El nivel de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024 se indica en el siguiente cuadro, distinguiendo las entidades que han cumplido el plazo legal establecido y el total rendido a 31 de octubre de 2025:

Cuadro 1. Rendición y grado de cumplimiento por tipo de entidad. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Censo	En plazo legal	%	6 meses después del plazo legal	%
Ayuntamiento	542	327	60,3%	449	82,8%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	8	72,7%	11	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	53	45	84,9%	53	100,0%
De 5.001 a 20.000 h.	92	70	76,1%	76	82,6%
De 1.001 a 5.000 h.	164	90	54,9%	125	76,2%
De 1 a 1.000 h.	218	110	50,5%	180	82,6%
Diputación	3	3	100,0%	3	100,0%
Mancomunidad	66	25	37,9%	41	62,1%
Área metropolitana	2	2	100,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	4	57,1%	6	85,7%
Total 2024	620	361	58,2%	501	80,8%
Total 2023	621	435	70,0%	519	83,6%

El 58,2% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2024 dentro del plazo legal (30 de abril de 2025), porcentaje notablemente inferior al obtenido para el ejercicio 2023 (70,0%).

El cuadro anterior muestra también el número de entidades locales que cumplieron con la rendición hasta la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2025). En términos homogéneos, si consideramos la rendición hasta seis meses después del plazo legal, habían remitido la información de 2024 un total de 501 entidades, un 80,8% del censo, proporción ligeramente inferior al 83,6% de entidades del ejercicio 2023.



Las entidades de mayor tamaño registraron el cumplimiento más significativo, que llega al 100% en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, diputaciones provinciales y áreas metropolitanas. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos con menor población.

Las entidades locales de mayor dimensión cuyos órganos de intervención no habían remitido la información relativa al ejercicio 2024 eran, a 31 de octubre de 2025, los ayuntamientos de La Nucia, Rojales, Picanya, Utiel y Sedaví.

A continuación, se analiza el contenido de la información remitida, respecto a los acuerdos contrarios a reparos de la Intervención (ACR), los expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) y las anomalías de ingresos (AI). La Plataforma de Rendición de Cuentas tiene la opción de que cada entidad pueda consignar una certificación negativa en el caso de que no haya hechos que comunicar sobre la información solicitada.

Cuadro 2. Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Envíos	Certificados negativos			
		ACR	OFP	AI	Todos
Ayuntamiento	449	241	318	422	213
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	0	0	0
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0	3	0
De 50.001 a 100.000 h.	11	1	2	9	0
De 20.001 a 50.000 h.	53	14	11	44	2
De 5.001 a 20.000 h.	76	10	30	69	6
De 1.001 a 5.000 h.	125	74	105	119	66
De 1 a 1.000 h.	180	141	170	178	139
Diputación	3	1	1	3	1
Mancomunidad	41	30	39	40	29
Área metropolitana	2	2	0	2	0
Entidad local menor	6	3	5	6	3
Total 2024	501	277	363	473	246
%	100,0%	55,3%	72,5%	94,4%	49,1%

En 2024 hubo 246 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 49,1% de las entidades que realizaron envíos. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superaron el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzaron un porcentaje del 72,5%. Todos estos porcentajes se mantuvieron en valores similares a los del ejercicio 2023.



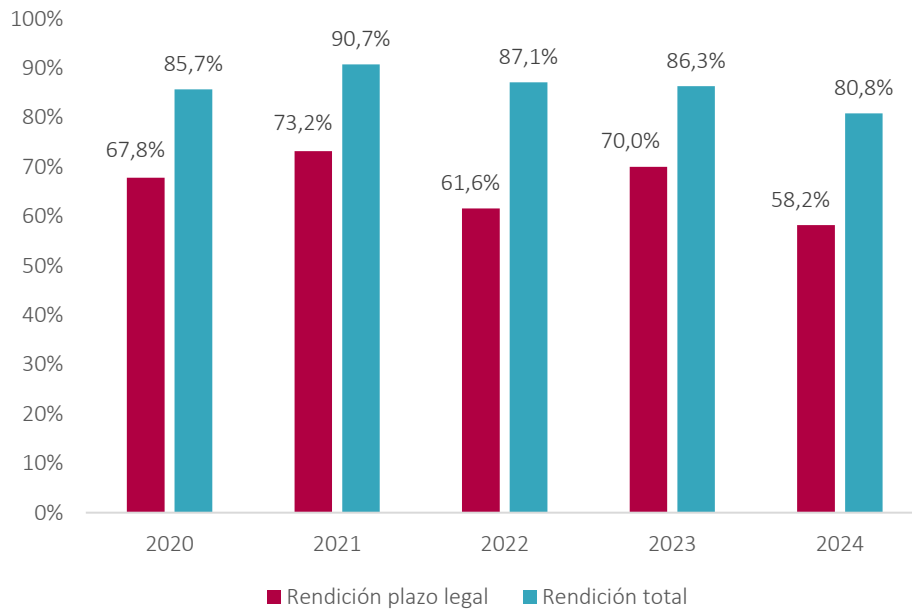
Estos valores cambian según el tipo de entidad y el tramo de población en el caso de los ayuntamientos. Con carácter general, cuanto mayor es la dimensión de la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que comunican algún tipo de hecho en la plataforma.

El anexo I de este informe contiene la relación de entidades que han rendido información a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, con indicación del plazo y los hechos que han manifestado.

1.2. Periodo 2020-2024

El gráfico 1 resume el cumplimiento de la obligación de rendición de la información de control interno durante el periodo 2020-2024.

Gráfico 1. Rendición y grado de cumplimiento en el periodo 2020-2024 (a 31 de octubre de 2025)



El nivel de cumplimiento en el plazo legal durante el periodo ha obtenido un promedio del 66,2%. Si consideramos la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2025), la rendición total ha tenido una media del 86,1% en el intervalo 2020-2024. Los porcentajes de rendición total todavía pueden incrementarse con rendiciones posteriores.

El siguiente cuadro muestra la distribución por tipo de entidad de aquellas que, a 31 de octubre de 2025, no habían remitido la información de control interno durante el periodo analizado. La relación detallada de las entidades que componen este cuadro se encuentra en el anexo II.



Cuadro 3. Información no rendida por tipo de entidad. Ejercicios 2020-2024

Tipo entidad	Censo 2024	N.º ejercicios pendientes					Entidades sin ej. pendientes	
		5	4	3	2	1	N.º	%
Ayuntamiento	542	13	11	24	36	94	364	67,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0	0	0	0	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0	0	0	0	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	0	0	0	0	1	10	90,9%
De 20.001 a 50.000 h.	53	0	0	0	0	3	50	94,3%
De 5.001 a 20.000 h.	92	3	1	3	5	12	68	73,9%
De 1.001 a 5.000 h.	164	7	5	8	15	34	95	57,9%
De 1 a 1.000 h.	218	3	5	13	16	44	137	62,8%
Diputación	3	0	0	0	0	0	3	100,0%
Mancomunidad	66	10	3	9	6	8	30	45,5%
Área metropolitana	2	0	0	0	0	0	2	100,0%
Entidad local menor	7	0	0	0	0	1	6	85,7%
Total	620	23	14	33	42	103	405	65,3%
% pendientes		3,7%	2,3%	5,3%	6,8%	16,6%	65,3%	

En la fecha de realización de la auditoría (31 de octubre de 2025), el 65,3% de las entidades locales había rendido la información de control interno de todos los ejercicios del periodo 2020-2024. El nivel más alto de cumplimiento se dio en las diputaciones, áreas metropolitanas y municipios de mayor población. Por otro lado, el 11,3% de las entidades tenía tres o más ejercicios pendientes de comunicar información.

Hay que destacar a cuatro ayuntamientos de mediana dimensión (de 5.001 a 20.000 habitantes) que han incumplido con su obligación en cuatro o más ejercicios del periodo. Los ayuntamientos de La Nucia, L'Alcúdia de Crespins y Utiel no han rendido la información de ningún ejercicio, mientras el ayuntamiento de Redován solo rindió un ejercicio de los últimos cinco.

Al respecto, hay que recordar el artículo 11.2 de la Ley de la Generalitat 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, que establece que la no remisión de la información solicitada o el incumplimiento de los términos fijados por la Sindicatura de Comptes podrá dar lugar a la remisión de un requerimiento conminatorio y a la imposición de multas coercitivas al personal o a las autoridades responsables del incumplimiento.



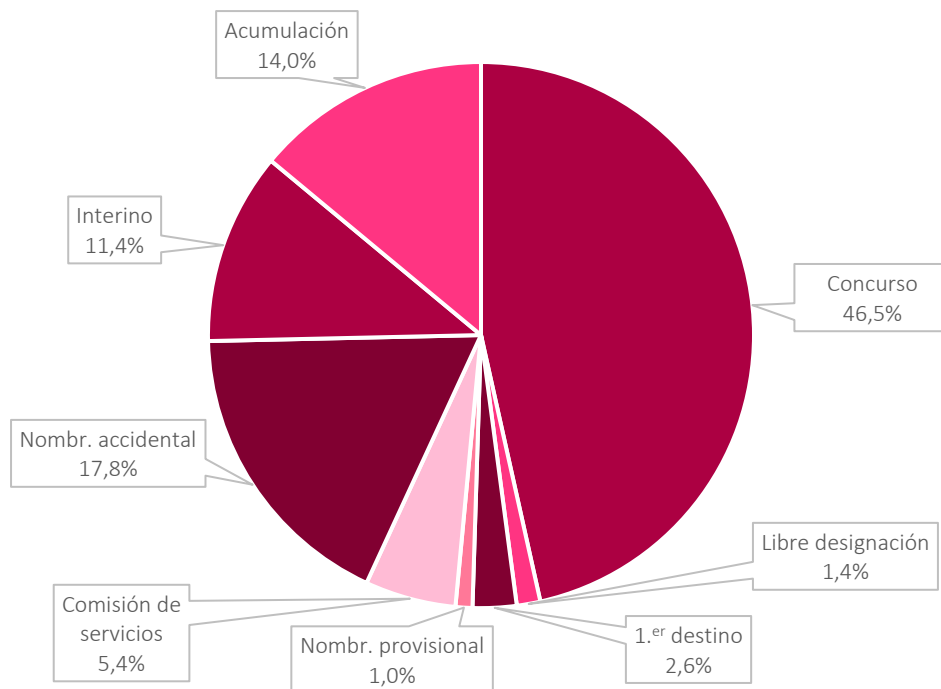
2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN. EJERCICIO 2024

Según establece la Instrucción, el órgano de Intervención debe remitir, mediante la cumplimentación de un cuestionario, información general relativa a la estructura del órgano de Intervención a la fecha de cierre del ejercicio, el sistema de control interno, los resultados del control interno y las actuaciones de control financiero.

2.1. Estructura del órgano de Intervención

El siguiente gráfico expone los resultados obtenidos de la Plataforma sobre la forma de provisión del titular del órgano de intervención reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Gráfico 2. Forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2024



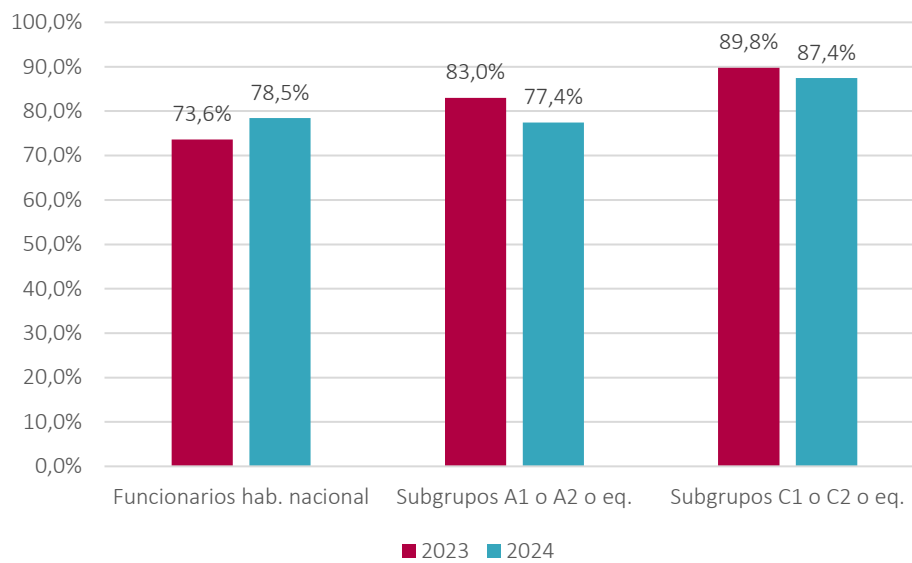
A finales del ejercicio 2024, los nombramientos de carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) ascendían a un 50,5% del total, mientras que el 49,5% restante correspondía a formas de provisión no definitivas. Este alto grado de eventualidad refleja una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. La provisión del puesto de interventor mediante concurso suponía un 46,5%, seguida del nombramiento accidental, que representaba un 17,8%, así como del nombramiento por acumulación e interino, que constituían un 14,0% y un 11,4%, respectivamente.



En 2023 los nombramientos definitivos mantenían una importancia similar, un 47,7% del total. El concurso era mayoritario, con un 44,7%, seguido por el nombramiento accidental, la acumulación y la interinidad (19,7%, 14,8% y 11,2%, respectivamente).

Otro aspecto importante es el grado de ocupación de los puestos de la Intervención, en relación con los puestos definidos. Aquí se incluyen los puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como los destinados a los subgrupos A1/A2 y C1/C2, o equivalentes. Se incluyen los datos del ejercicio anterior para observar su evolución.

Gráfico 3. Ocupación del personal adscrito al órgano de Intervención. Ejercicios 2023-2024



Los niveles de ocupación en los puestos destinados a funcionarios de habilitación nacional han aumentado en 2024 hasta el 78,5%. En cuanto al resto de puestos de trabajo, la ocupación en los subgrupos A1/A2 llegó al 77,4%, alcanzando el 87,4% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente.

Asimismo, se ha solicitado información acerca de la consideración, por parte del responsable del órgano de Intervención local, sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación.



Cuadro 4. Insuficiencia de medios personales y/o materiales según declaración del titular del órgano de Intervención. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Envíos	Insuf. de medios	%	Elevado al Pleno	%
Ayuntamiento	449	365	81,3%	256	57,0%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	11	100,0%	11	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	53	47	88,7%	42	79,2%
De 5.001 a 20.000 h.	76	74	97,4%	58	76,3%
De 1.001 a 5.000 h.	125	93	74,4%	56	44,8%
De 1 a 1.000 h.	180	136	75,6%	85	47,2%
Diputación	3	3	100,0%	2	66,7%
Mancomunidad	41	27	65,9%	16	39,0%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	6	3	50,0%	1	16,7%
Total 2024	501	398	79,4%	275	54,9%

Un 79,4% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2024 y el 54,9% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 76,7% y del 51,3% en el ejercicio 2023, respectivamente.

2.2. Sistema de control interno

Entre la información solicitada a los órganos de Intervención local se encuentra la relativa al sistema de control interno de la entidad local, según lo establecido en el RCIL.

El título II del RCIL regula el ejercicio de la función interventora, que puede realizarse mediante dos modalidades, la fiscalización e intervención previa ordinaria (también llamada plena) o la fiscalización limitada previa. La diferencia entre ambos sistemas consiste básicamente en los extremos a fiscalizar y los plazos para su realización. Mientras que en la plena están sujetos a control todos los actos, en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa el órgano interventor se limita a comprobar los requisitos básicos siguientes (artículo 13 del RCIL):

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.



- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente, previo informe del órgano interventor.

Se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento. Adicionalmente, el Pleno de la corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales, que también tendrán la consideración de esenciales.

El siguiente cuadro recoge la información sobre la aplicación, por parte de los órganos de Intervención, del régimen de control simplificado y el de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como el régimen de control de los derechos e ingresos.

Cuadro 5. Sistema de control interno aplicado en las EELL. Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Envíos	Control simplificado		Fiscalización limitada previa					Toma razón en ingresos		
		N.º	%	N.º	%	Otros req. Pleno	%	Todo tipo de gastos y obl.	%	N.º	%
Ayuntamiento	449	276	61,5%	365	81,3%	81	18,0%	340	75,7%	401	89,3%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	2	66,7%	2	66,7%	2	66,7%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	2	18,2%	10	90,9%	5	45,5%	9	81,8%	11	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	53	2	3,8%	49	92,5%	27	50,9%	46	86,8%	51	96,2%
De 5.001 a 20.000 h.	76	6	7,9%	68	89,5%	27	35,5%	60	78,9%	73	96,1%
De 1.001 a 5.000 h.	125	103	82,4%	93	74,4%	13	10,4%	84	67,2%	103	82,4%
De 1 a 1.000 h.	180	163	90,6%	142	78,9%	7	3,9%	138	76,7%	159	88,3%
Diputación	3	0	0,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	3	100,0%
Mancomunidad	41	29	70,7%	25	61,0%	3	7,3%	25	61,0%	31	75,6%
Área metropolitana	2	1	50,0%	1	50,0%	1	50,0%	1	50,0%	2	100,0%
Entidad local menor	6	4	66,7%	4	66,7%	1	16,7%	4	66,7%	4	66,7%
Total 2024	501	310	61,9%	398	79,4%	89	17,8%	372	74,3%	441	88,0%

El RCIL regula en su título V el régimen de control interno simplificado, que pueden utilizar aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local. En este régimen el control financiero es potestativo, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, el 61,9% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado en el ejercicio 2023 (un 62,4% en 2023). No obstante, se ha comprobado que al menos 32 de estas entidades no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han



cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente. La relación de estas entidades figura en el anexo III de este informe.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se utilizaba por el 79,4% de las entidades locales en 2024 (el 76,9% en 2023), de las cuales únicamente el 17,8% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario (el 17,3% en 2023), distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL, mientras que el 74,3% (72,1% en 2023) afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Respecto a la fiscalización de derechos e ingresos, el artículo 9 del RCIL prevé que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, realizando comprobaciones posteriores mediante el ejercicio del control financiero.

De acuerdo con lo anterior, el 88,0% del total de órganos de Intervención que remitieron información del ejercicio 2024 comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 87,3% en 2023).

2.3. Resultados del control interno

El artículo 37 del RCIL establece que el órgano interventor deberá elaborar un informe resumen anual de los resultados del control interno, previsto en el artículo 213 del TRLRHL. Dicho informe resumen debe remitirse al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Según el artículo 38 del mismo Reglamento, la presidencia de la entidad formalizará un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, en un plazo máximo de tres meses desde su remisión al Pleno.

El siguiente cuadro recoge de manera resumida la información sobre los resultados del control interno en el ejercicio 2024, remitida por los órganos de Intervención local.



Cuadro 6. Resultados del control interno por tipo de entidad. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Envíos	Informe anual rdos. CI		Remitido al Pleno		Enviado a la IGAE		Plan de acción	
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Ayuntamiento	449	340	75,7%	220	64,7%	270	79,4%	46	13,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	2	66,7%	2	100,0%	2	100,0%	1	50,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	8	72,7%	8	100,0%	8	100,0%	5	62,5%
De 20.001 a 50.000 h.	53	42	79,2%	34	81,0%	36	85,7%	16	38,1%
De 5.001 a 20.000 h.	76	55	72,4%	41	74,5%	47	85,5%	14	25,5%
De 1.001 a 5.000 h.	125	93	74,4%	46	49,5%	72	77,4%	3	3,2%
De 1 a 1.000 h.	180	139	77,2%	88	63,3%	104	74,8%	6	4,3%
Diputación	3	3	100,0%	2	66,7%	3	100,0%	1	33,3%
Mancomunidad	41	22	53,7%	13	59,1%	17	77,3%	0	0,0%
Área metropolitana	2	1	50,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
Entidad local menor	6	2	33,3%	2	100,0%	2	100,0%	1	50,0%
Total 2024	501	368	73,5%	238	64,7%	293	79,6%	49	13,3%

Un 73,5% de los órganos de Intervención que enviaron información del ejercicio 2024 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 64,7% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 79,6% a la IGAE. Estos porcentajes alcanzaron en 2023 el 71,5%, 65,5% y 80,9%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por la presidencia de la entidad de un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, destaca su baja implantación, ya que solamente se había realizado en el 13,3% de las entidades locales en las que se había realizado dicho informe (en 2023 este porcentaje fue del 15,1% y en 2022 del 16,5%).

En cuanto al informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción, los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron, en mayor medida, estas obligaciones.

2.4. Actuaciones de control financiero

El RCIL establece la necesidad de llevar a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, para lo cual el artículo 31 introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno.



El control financiero del sector público local se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

Los trabajos de control permanente incluyen, entre otros aspectos, la verificación mediante técnicas de auditoría de que la información contable refleja razonablemente el resultado de su actividad económico-financiera. También comprende el control posterior de los derechos e ingresos de la entidad local, cuando se ha sustituido su fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad.

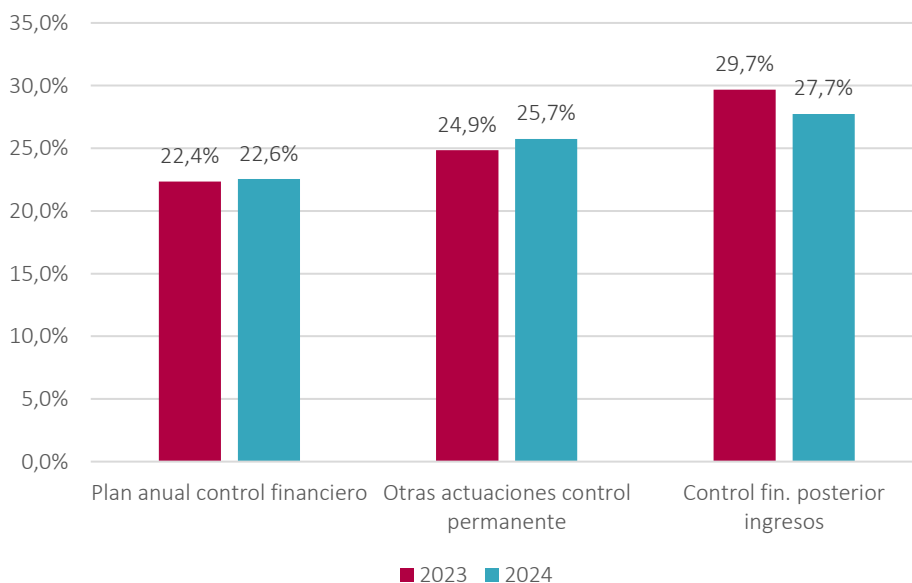
Por su parte, la auditoría pública comprende la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa, para cuya ejecución las entidades locales, a propuesta del órgano interventor, pueden recabar la colaboración de otros organismos públicos o de firmas privadas de auditoría.

De acuerdo con el artículo 29.3.A) del RCIL, el órgano interventor de la entidad local deberá realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las fundaciones del sector público obligadas a auditarse por su normativa específica y los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de ese reglamento.

Además, podrá realizarse auditoría de cuentas en las sociedades mercantiles y en las fundaciones del sector público local que, por su legislación específica, no estuviesen obligadas a auditarse, cuando se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

En el siguiente gráfico se resume la información suministrada por los órganos de Intervención local sobre las actuaciones de control financiero llevadas a cabo en el ejercicio 2024, junto a los datos del ejercicio anterior.

Gráfico 4. Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2023-2024





Solo el 22,6% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero en 2024, porcentaje similar al de 2023 (un 22,4%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y al control financiero posterior de los ingresos no alcanzaron el 30% de las entidades en los dos ejercicios analizados.

Cuadro 7. Auditoría de entes dependientes. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Envíos	EELL con entes dep.		Auditoría entes dep.		% s/total envíos	Coste anual (euros)
		N.º	%	N.º	%		
Ayuntamiento	449	85	18,9%	43	50,6%	9,6%	485.960
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%	100,0%	88.248
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	1	33,3%	33,3%	8.115
De 50.001 a 100.000 h.	11	8	72,7%	7	87,5%	63,6%	110.815
De 20.001 a 50.000 h.	53	30	56,6%	21	70,0%	39,6%	192.836
De 5.001 a 20.000 h.	76	20	26,3%	10	50,0%	13,2%	73.994
De 1.001 a 5.000 h.	125	14	11,2%	2	14,3%	1,6%	9.834
De 1 a 1.000 h.	180	9	5,0%	1	11,1%	0,6%	2.118
Diputación	3	3	100,0%	2	66,7%	66,7%	126.034
Mancomunidad	41	3	7,3%	2	66,7%	4,9%	7.283
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	-	0,0%	-
Entidad local menor	6	0	0,0%	0	-	0,0%	-
Total 2024	501	91	18,2%	47	51,6%	9,4%	619.277
Total 2023	535	93	17,4%	37	39,8%	6,9%	544.889

Por otra parte, un 51,6% de las entidades locales que tenían entidades dependientes en 2024 afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, frente al 39,8% que lo hizo en 2023. El coste anual de la contratación con firmas privadas de auditoría ascendió a 619.277 euros (544.889 euros en 2023).

El siguiente cuadro presenta las entidades en las que el interventor ha informado negativamente sobre el presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2024, así como aquellas en las que se ha aprobado la liquidación con informe desfavorable del interventor. También se exponen aquellas entidades con informes desfavorables sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.



Cuadro 8. Entidades con informes desfavorables de la Intervención. Ejercicio 2024

Tipo entidad	Envíos	Aprob. ppto.		Modific. ppto.		Liquid. ppto.		Estab. regla gasto	
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Ayuntamiento	449	21	4,7%	24	5,3%	13	2,9%	140	31,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	2	18,2%	2	18,2%	1	9,1%	6	54,5%
De 20.001 a 50.000 h.	53	8	15,1%	7	13,2%	3	5,7%	23	43,4%
De 5.001 a 20.000 h.	76	4	5,3%	11	14,5%	4	5,3%	30	39,5%
De 1.001 a 5.000 h.	125	5	4,0%	2	1,6%	0	0,0%	36	28,8%
De 1 a 1.000 h.	180	2	1,1%	1	0,6%	5	2,8%	41	22,8%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	3	100,0%
Mancomunidad	41	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	11	26,8%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	100,0%
Entidad local menor	6	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	16,7%
Total 2024	501	21	4,2%	24	4,8%	13	2,6%	157	31,3%

Las intervenciones de 24 entidades locales emitieron informes desfavorables sobre las modificaciones presupuestarias en 2024 (catorce en 2023). Por lo que se refiere a la existencia de informes negativos sobre la aprobación del presupuesto, suponían un 4,2% del total de envíos recibidos en 2024 (un 3,3% en 2023), mientras los informes negativos sobre la liquidación correspondían a un 2,6% (un 1,3% en 2023).

A lo largo del ejercicio 2024, un 31,3% de las intervenciones locales emitió informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, porcentaje ligeramente superior al de 2023 (un 29,3%).

3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2024

Este apartado examina el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos formulados por las intervenciones locales según diversos criterios: la modalidad de gasto, la motivación del reparo y el órgano que aprueba el acuerdo. Se incluyen los datos de los organismos autónomos dependientes y de los consorcios adscritos a las entidades locales.



**Cuadro 9. Acuerdos contrarios a reparos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2024
(importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con ACR	%	ACR			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	449	208	46,3%	7.315	94,5%	288.727	95,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	31	0,4%	14.442	4,8%
De 50.001 a 100.000 h.	11	10	90,9%	404	5,2%	33.131	10,9%
De 20.001 a 50.000 h.	53	39	73,6%	1.926	24,9%	134.013	44,2%
De 5.001 a 20.000 h.	76	66	86,8%	2.595	33,5%	94.252	31,1%
De 1.001 a 5.000 h.	125	51	40,8%	2.122	27,4%	11.146	3,7%
De 1 a 1.000 h.	180	39	21,7%	237	3,1%	1.743	0,6%
Diputación	3	2	66,7%	255	3,3%	11.403	3,8%
Mancomunidad	41	11	26,8%	130	1,7%	2.858	0,9%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	6	3	50,0%	38	0,5%	174	0,1%
Total 2024	501	224	44,7%	7.738	100,0%	303.162	100,0%

En 2024 hubo 224 entidades que comunicaron la adopción de 7.738 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 303 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes. En 2024 se incrementa tanto el número de entidades que comunican información como el número de acuerdos adoptados y el importe asociado a estos (en 2023 fueron 203 entidades, 6.809 acuerdos y 272 millones de euros, respectivamente).



**Cuadro 10. Acuerdos contrarios a reparos, por modalidad de gasto. Ejercicio 2024
(importe en miles de euros)**

Modalidad de gasto	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	5.248	67,5%	172.702	57,0%
Encargos a medios propios	21	0,3%	4.305	1,5%
Convenios	48	0,6%	1.701	0,6%
Subvenciones	258	3,3%	4.725	1,6%
Personal	988	12,7%	56.802	18,7%
Operaciones financieras	4	0,1%	146	0,0%
Anticipos de caja fija	48	0,6%	84	0,0%
Pagos a justificar	42	0,5%	133	0,0%
Prelación de pagos	338	4,4%	31.072	10,2%
Otros procedimientos	780	10,0%	31.492	10,4%
Total 2024	7.775	100,0%	303.162	100,0%

En cuanto a la modalidad de gasto objeto del reparo, son relevantes los acuerdos con origen en expedientes de contratación, que alcanzaron el 57,0% del importe total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (18,7%) y en menor medida los incumplimientos en la prelación de pagos y otros procedimientos. El número de expedientes es superior al reflejado en el resto de los cuadros, ya que se puede tramitar más de una operación de gasto en cada expediente.



Cuadro 11. Acuerdos contrarios a reparos, según su motivación. Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)

Causa del reparo	N.º ACR	% s/total	Importe	% s/total
Insuficiencia o inadecuación de crédito	198	2,6%	12.047	4,0%
Comprobaciones materiales	88	1,1%	3.144	1,0%
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	9	0,1%	20	0,0%
Irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	551	7,1%	6.486	2,1%
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	95	1,2%	1.870	0,6%
Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	3.398	43,9%	158.847	52,4%
Se pueden causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local	148	1,9%	10.406	3,5%
Se pueden causar quebrantos económicos a un tercero	1	0,0%	0	0,0%
Otro trámite declarado esencial por acuerdo del Pleno	564	7,4%	18.752	6,2%
Ausencia de requisitos del Acuerdo del Consejo de Ministros no incluidos en los anteriores	1.788	23,1%	71.059	23,4%
Varias causas	898	11,6%	20.531	6,8%
Total 2024	7.738	100,0%	303.162	100,0%

La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacan los expedientes con ausencia de requisitos del Consejo de Ministros y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, las irregularidades en la documentación justificativa de la obligación y aquellos que tenían varias causas a la vez.

Cuadro 12. Acuerdos contrarios a reparos, según el órgano que los adopta. Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)

Órgano	N.º ACR	% s/total	Importe	% s/total
Presidente	6.820	88,1%	204.971	67,6%
Pleno	655	8,5%	94.704	31,2%
Otros	263	3,4%	3.487	1,2%
Total 2024	7.738	100,0%	303.162	100,0%

En el ejercicio fiscalizado, la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por la presidencia de la entidad local. Le siguen en importancia los acuerdos adoptados por el Pleno y los aprobados por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local.



4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2024

El RCIL regula la omisión de fiscalización previa en el ámbito local, que puede darse en los siguientes supuestos:

- Casos en los que únicamente se omite la función interventora, que se subsana en el momento en el que el órgano de Intervención tiene conocimiento del expediente.
- Cuando, además de la omisión de la fiscalización, el acto adolece de vicios subsanables, por lo que podría ser objeto de convalidación si se corrigen las deficiencias.
- Expedientes no sometidos a fiscalización previa que recogen actos que podrían ser susceptibles de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones con omisión de fiscalización no se pueden imputar al presupuesto ni pagar hasta que se conozca y resuelva la omisión, según el procedimiento previsto en el artículo 28 del RCIL, que incluye un informe del órgano interventor. El procedimiento culmina con un acuerdo del presidente de la entidad, la Junta de Gobierno Local o el Pleno en el que se decide si se continúa con el procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

En este epígrafe se analiza el número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, las deficiencias e irregularidades según la modalidad y tipo de gasto, así como la motivación de los reparos de los interventores.



**Cuadro 13. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por tipo de entidad local.
Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con OFP	%	OFP			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	449	131	29,2%	3.199	97,7%	186.139	99,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	515	15,7%	46.310	24,7%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	42	1,3%	25.422	13,5%
De 50.001 a 100.000 h.	11	9	81,8%	309	9,4%	26.572	14,2%
De 20.001 a 50.000 h.	53	42	79,2%	1.141	34,9%	52.914	28,2%
De 5.001 a 20.000 h.	76	46	60,5%	952	29,1%	31.542	16,8%
De 1.001 a 5.000 h.	125	20	16,0%	195	6,0%	2.879	1,5%
De 1 a 1.000 h.	180	10	5,6%	45	1,4%	500	0,3%
Diputación	3	2	66,7%	47	1,4%	211	0,1%
Mancomunidad	41	2	4,9%	23	0,7%	1.188	0,6%
Área metropolitana	2	2	100,0%	3	0,1%	95	0,1%
Entidad local menor	6	1	16,7%	1	0,0%	0	0,0%
Total 2024	501	138	27,5%	3.273	100,0%	187.633	100,0%

Solo 138 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2024, lo que supone un 27,5% de los envíos. El número de expedientes ascendió a 3.273, con un importe total asociado de 188 millones de euros. Respecto a la rendición del ejercicio 2023, el número de entidades que utilizaron este procedimiento aumentó un 21,1%, por lo que se observa una implantación progresiva de la omisión de fiscalización a partir de su regulación en el RCIL. Los expedientes comunicados aumentaron un 3,0%, sin embargo, el importe asociado a estos experimentó un decremento del 8,6%.

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, destacando el Ayuntamiento de València.



Cuadro 14. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por modalidad de gasto. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Modalidad de gasto	N.º OFP	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.933	92,1%	173.938	92,7%
Convenios	16	0,3%	330	0,2%
Subvenciones	77	1,5%	716	0,4%
Personal	150	2,8%	3.186	1,7%
Operaciones financieras	9	0,2%	1.531	0,8%
Pagos a justificar	2	0,0%	7	0,0%
Otros procedimientos	168	3,1%	7.925	4,2%
Total 2024	5.355	100,0%	187.633	100,0%

La información referida a las modalidades de gasto se presenta atendiendo al número de operaciones de gasto que se encuentran en cada expediente. Se puede tramitar más de una operación de gasto en cada expediente, por lo que su número es superior al número de expedientes reflejado en el resto de los cuadros.

La contratación es la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total.

Cuadro 15. Expedientes de omisión de fiscalización previa, según su motivación. Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)

Causa de la omisión	N.º OFP	% s/total	Importe	% s/total
Retraso en la tramitación del expediente	74	2,3%	4.800	2,6%
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	511	15,6%	28.834	15,4%
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1.910	58,4%	102.941	54,9%
Incumplimientos no justificados	20	0,6%	486	0,3%
Urgencia	13	0,4%	57	0,0%
Falta de crédito	70	2,1%	2.773	1,5%
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o no fiscalizables	54	1,6%	4.245	2,3%
Exceso de obra ejecutada	1	0,0%	24	0,0%
Otros	161	4,9%	14.504	7,7%
Varias causas	459	14,0%	28.969	15,4%
Total 2024	3.273	100,0%	187.633	100,0%



La causa más frecuente, al igual que en ejercicios anteriores, ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2024 ha supuesto el 58,4% de las omisiones y el 54,9% del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

5. ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2023

En este apartado se analiza la rendición de anomalías de ingresos, atendiendo al tipo de entidad y a la naturaleza económica de los ingresos.

Cuadro 16. Anomalías en ingresos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con AI	%	AI			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	449	27	6,0%	123	96,9%	3.754	66,0%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	36	28,4%	156	2,7%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	2	18,2%	4	3,1%	635	11,2%
De 20.001 a 50.000 h.	53	9	17,0%	57	44,9%	544	9,6%
De 5.001 a 20.000 h.	76	7	9,2%	11	8,7%	1.448	25,4%
De 1.001 a 5.000 h.	125	6	4,8%	13	10,2%	965	17,0%
De 1 a 1.000 h.	180	2	1,1%	2	1,6%	6	0,1%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Mancomunidad	41	1	2,4%	4	3,1%	1.930	34,0%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	6	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total 2024	501	28	5,6%	127	100,0%	5.684	100,0%

Solo 28 entidades, casi todas ellas ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos en 2024. El número total de expedientes del ejercicio ascendió a 127, con un importe asociado de 6 millones de euros.



Cuadro 17. Anomalías en ingresos, por tipo de ingreso. Ejercicio 2024 (importe en miles de euros)

Tipo de ingreso	N.º AI	% s/total	Importe	% s/total
Impuestos locales	40	31,5%	1.380	24,3%
Tasas	51	40,2%	2.314	40,7%
Precios públicos	6	4,7%	132	2,3%
Subvenciones	2	1,6%	42	0,7%
Operaciones urbanísticas	2	1,6%	4	0,1%
Multas y sanciones	9	7,1%	57	1,0%
Ingresos patrimoniales	5	3,9%	1.091	19,2%
Otros	12	9,4%	664	11,7%
Total 2024	127	100,0%	5.684	100,0%

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías se comunicó en las tasas y los impuestos locales, seguidos por las multas y sanciones y por otros ingresos.

6. HECHOS POSTERIORES

La fecha de cierre a efectos de inclusión de las entidades en este informe ha sido el 31 de octubre de 2025 y, en consecuencia, los datos que en él figuran se refieren a las entidades que han remitido la documentación solicitada hasta esa fecha. No obstante, con posterioridad y hasta el 30 de noviembre de 2025, han presentado a esta Sindicatura de Comptes la información de control interno correspondiente al ejercicio 2024 los ayuntamientos de Barx, Caudiel y Xeresa.



APÉNDICE 3

Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra



1. MUESTRA DE ENTIDADES LOCALES

En este apartado se examina el ejercicio del control interno por las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización (doce ayuntamientos de más de 30.000 habitantes y una diputación provincial).

En el siguiente cuadro aparecen las entidades que forman parte de la muestra, con la información del ejercicio 2024 presentada por cada una de ellas.

Cuadro 18. Información comunicada por las entidades de la muestra. Ejercicio 2024

Tipo de Entidad	Denominación	Población 2024	Fecha presentación	En plazo	ACR	OPF	AI	
Municipio	Alaquàs	30.022	30/04/2025	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Municipio	Alcoy	60.372	14/04/2025	SÍ	SÍ	NO	NO	
Municipio	Benidorm	74.663	09/06/2025	NO	NO	SÍ	SÍ	
Municipio	Burjassot	40.634	11/04/2025	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Municipio	Castellón de la Plana	180.379	28/01/2025	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Municipio	Catarroja	30.142	27/04/2025	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Municipio	Crevillent	30.585	30/04/2025	SÍ	NO	SÍ	NO	
Municipio	La Vall d'Uixó	31.884	14/04/2025	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Municipio	Petrer	34.076	30/04/2025	SÍ	SÍ	NO	NO	
Municipio	San Vicente del Raspeig	60.269	28/03/2025	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Municipio	València	825.948	24/04/2025	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Municipio	Villajoyosa	36.891	29/04/2025	SÍ	SÍ	NO	NO	
Provincia	Alicante	-	30/04/2025	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Total SÍ				13	12	9	10	5
%				92,3%	69,2%	76,9%	38,5%	

Solo el Ayuntamiento de Benidorm remitió la información de 2024 fuera del plazo estipulado por la Instrucción, es decir, después del 30 de abril de 2025. Todas las entidades comunicaron alguno de los hechos contemplados en la Instrucción.

2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha obtenido la información remitida a través de la plataforma sobre la actividad de control interno en el ejercicio 2024 por las entidades que componen la muestra. A partir de ella se ha analizado el sistema que aplica cada entidad, los resultados obtenidos y las actuaciones de control financiero realizadas durante este ejercicio.



Cuadro 19. Sistema de control interno aplicado en cada entidad. Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Denominación	Fiscalización limitada previa	Todo tipo de gastos y obl.	Otros req. Pleno	Toma razón en ingresos
Municipio	Alaquàs	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Alcoy	NO	N/A	N/A	SÍ
Municipio	Benidorm	SÍ	NO	NO	SÍ
Municipio	Burjassot	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Castellón de la Plana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Catarroja	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Municipio	Crevillent	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	La Vall d'Uixó	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Petrer	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	San Vicente del Raspeig	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	València	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Villajoyosa	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Provincia	Alicante	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Total SÍ		12	10	5	13
%		92,3%	76,9%	38,5%	100,0%

N/A: No aplica al no realizarse la fiscalización limitada previa.

Todas las entidades, salvo el Ayuntamiento de Alcoy, declararon tener implantado en 2024 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 38,5% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Benidorm manifestó que aplicaba el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL. No obstante, la entidad ha expresado en la fase de alegaciones que no sigue este régimen de control, este dato se ha cumplimentado en la plataforma de rendición de forma errónea.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado del ejercicio del control interno realizado a lo largo del ejercicio 2024.



Cuadro 20. Resultados del control interno para las entidades de la muestra. Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Denominación	Informe anual CI	Remitido al Pleno	Enviado a la IGAE	Plan de acción
Municipio	Alaquàs	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Municipio	Alcoy	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Municipio	Benidorm	NO	N/A	N/A	N/A
Municipio	Burjassot	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Municipio	Castellón de la Plana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Catarroja	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Crevillent	NO	N/A	N/A	N/A
Municipio	La Vall d'Uixó	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Petrer	NO	N/A	N/A	N/A
Municipio	San Vicente del Raspeig	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	València	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Villajoyosa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Provincia	Alicante	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Total SÍ		10	10	10	5
%		76,9%	76,9%	76,9%	50,0%

N/A: No aplica al no realizarse el informe anual de resultados del control interno.

El órgano interventor del 76,9% de las entidades analizadas elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2023 (ejercicio anterior al de referencia), tal y como establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos.

Por otra parte, el 50,0% de estas entidades formalizó un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, de acuerdo con el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de entidades analizada. Solo cinco ayuntamientos (Castellón de la Plana, Catarroja, La Vall d'Uixó, San Vicent del Raspeig y València) cumplieron con lo estipulado por el RCIL en estos aspectos.

A continuación, se examina la actividad de control interno en el aspecto de control financiero permanente y de auditoría.



Cuadro 21. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2024

Tipo de Entidad	Denominación	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Municipio	Alaquàs	SÍ	NO	NO	SÍ
Municipio	Alcoy	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Benidorm	NO	NO	NO	NO (*)
Municipio	Burjassot	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Castellón de la Plana	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Catarroja	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Crevillent	NO	SÍ	SÍ	NO (*)
Municipio	La Vall d'Uixó	NO	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Petrer	NO	NO	NO	SÍ
Municipio	San Vicente del Raspeig	SÍ	SÍ	SÍ	NO (*)
Municipio	València	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Villajoyosa	NO	SÍ	NO	SÍ
Provincia	Alicante	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Total SÍ		8	10	7	10
%		61,5%	76,9%	53,8%	76,9%

(*) Entidades locales sin entes dependientes.

En cinco de las entidades analizadas, el órgano interventor no elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

El 76,9% de las entidades de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se efectuó en un 53,8% de las entidades en ese ejercicio.

Por otro lado, todas las entidades que tenían entes dependientes ejecutaron la auditoría pública en alguno o varios de estos entes. Los ayuntamientos de Benidorm, Crevillent y San Vicente del Raspeig no disponían de entes dependientes a los que hacer auditorías.



3. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Este apartado estudia los tipos de negocio jurídico en los que tienden a producirse los acuerdos contrarios a reparos o la omisión de fiscalización previa, las causas de los reparos no atendidos, así como las principales infracciones que se han puesto de manifiesto, identificando las áreas de riesgo en la gestión. En la selección de expedientes se ha buscado la mayor representatividad posible, siendo el importe de la muestra al menos el 20% del comunicado por cada entidad.

3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

En este primer cuadro se presenta el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos que han comunicado las entidades que forman parte de la muestra.

Cuadro 22. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra. Ejercicio 2024 (euros)

Tipo de entidad	Denominación	ACR			
		N.º	% s/total	Importe	% s/total
Municipio	Alaquàs	48	20,3%	1.387.406	5,3%
Municipio	Alcoy	47	19,9%	3.093.304	11,9%
Municipio	Burjassot	19	8,1%	483.924	1,9%
Municipio	Castellón de la Plana	40	16,9%	15.155.471	58,2%
Municipio	La Vall d'Uixó	3	1,3%	8.760	0,0%
Municipio	Petrer	20	8,4%	57.840	0,2%
Municipio	San Vicente del Raspeig	7	3,0%	4.489.873	17,3%
Municipio	Villajoyosa	41	17,4%	1.360.697	5,2%
Provincia	Alicante	11	4,7%	2.869	0,0%
Total		236	100,0%	26.040.144	100,0%

Los ayuntamientos de Alaquàs, Alcoy, Castellón de la Plana y Villajoyosa fueron quienes remitieron el mayor número de acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, más de la mitad corresponde al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La distribución de los acuerdos contrarios a reparos de 2024 comunicados por las entidades de la muestra, en función de su modalidad de gasto, es la siguiente:



Cuadro 23. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	ACR			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Anticipos de caja fija	7	3,0%	12.182	0,0%
Contratación	177	75,0%	24.452.169	93,9%
Convenios	8	3,4%	126.166	0,5%
Encargo a medios propios	6	2,5%	301.474	1,2%
Otros procedimientos	5	2,1%	303.633	1,2%
Gastos de personal	21	8,9%	669.837	2,6%
Subvenciones	8	3,4%	67.557	0,2%
Varios	4	1,7%	107.126	0,4%
Total	236	100,0%	26.040.144	100,0%

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de gastos de personal, convenios y subvenciones.

Se han revisado 20 expedientes, que alcanzan el 8,5% del número de acuerdos y el 44,8% del importe total. El análisis de estos acuerdos se realiza en el apéndice 4 de este informe.

La infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destacan los fraccionamientos del precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa

El siguiente cuadro muestra el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades que forman parte del trabajo.



Cuadro 24. Expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra. Ejercicio 2024 (euros)

Tipo de entidad	Denominación	OFP			
		Nº	% s/total	Importe	% s/total
Municipio	Alaquàs	8	1,1%	60.693	0,1%
Municipio	Benidorm	4	0,6%	320.250	0,5%
Municipio	Burjassot	10	1,4%	324.247	0,5%
Municipio	Castellón de la Plana	25	3,6%	14.634.949	22,7%
Municipio	Catarroja	8	1,1%	385.911	0,6%
Municipio	Crevillent	1	0,2%	731.051	1,1%
Municipio	La Vall d'Uixó	8	1,1%	365.001	0,6%
Municipio	San Vicente del Raspeig	1	0,2%	1.696	0,0%
Municipio	València	627	89,8%	47.738.928	73,9%
Provincia	Alicante	6	0,9%	8.509	0,0%
Total		698	100,0%	64.571.235	100,0%

Diez entidades de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en OFP durante el ejercicio 2024. Los ayuntamientos de València y Castellón de la Plana comprenden la mayoría de los expedientes remitidos.

Cuadro 25. Expedientes de omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	OFP			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	684	98,0%	63.455.019	98,3%
Gastos de personal	10	1,4%	791.446	1,2%
Subvenciones	2	0,3%	279.720	0,4%
Varios	2	0,3%	45.050	0,1%
Total	698	100,0%	64.571.235	100,0%

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación.

La muestra de expedientes está formada por quince expedientes que suponen un 29,6% del importe total. Respecto de las facturas y/o gastos que los conforman, cabe entender que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del RCIL.



En cuanto a los incumplimientos normativos, estos consisten principalmente en la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

3.3. Análisis sobre la tramitación de los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra

En el análisis de los expedientes y documentación de las entidades de la muestra se ha observado cierta heterogeneidad en el tratamiento dado a los reconocimientos extrajudiciales de créditos. Los órganos de Intervención de algunas entidades los tramitaron como expedientes con omisión de fiscalización previa, mientras que otros los consideraron como acuerdos contrarios a reparos, basados en la insuficiencia de crédito o en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

Ninguna de las entidades de la muestra inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP.

Según el artículo 28 del RCIL, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. La revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Asimismo, no hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas. La disposición adicional 28ª de la LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la ley dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Igualmente, el artículo 28 de la LTBG señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

3.4. Análisis de las anomalías de ingresos

A continuación, se expone el número e importe de las anomalías en ingresos comunicadas por las entidades que forman parte del trabajo.



Cuadro 26. Anomalías en ingresos de las entidades de la muestra. Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Denominación	AI			
		Nº	% s/total	Importe	% s/total
Municipio	Alaquàs	1	2,5%	1	0,0%
Municipio	Benidorm	1	2,5%	4.464	0,1%
Municipio	Catarroja	1	2,5%	90.552	1,2%
Municipio	València	36	90,0%	155.798	2,0%
Provincia	Alicante	1	2,5%	7.437.500	96,7%
Total		40	100,0%	7.688.315	100,0%

El resto de las entidades de la muestra no comunicó la existencia de anomalías en ingresos.

En el siguiente cuadro se desglosan las anomalías según el tipo de ingreso que las origina:

Cuadro 27. Anomalías en ingresos de las entidades de la muestra, por tipo de ingreso. Ejercicio 2024

Modalidad	AI			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Impuestos locales	16	40,0%	39.167	0,5%
Multas y sanciones	8	20,0%	56.914	0,7%
Operaciones urbanísticas	1	2,5%	4.063	0,1%
Otros	4	10,0%	2.260	0,0%
Recaudación	1	2,5%	1	0,0%
Subvenciones	2	5,0%	41.643	0,6%
Tasas	7	17,5%	106.767	1,4%
Transferencias de otras AAPP	1	2,5%	7.437.500	96,7%
Total	40	100,0%	7.688.315	100,0%

La mayoría de anomalías en ingresos se detectaron en los impuestos locales y en las multas y sanciones. El concepto de mayor importe corresponde a transferencias de otras AAPP, en concreto, a la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que se analiza en el apartado 13.4 del apéndice 4 de este informe.

La muestra de expedientes alcanza cinco anomalías, que suponen un 98,6% del importe total.



APÉNDICE 4

Apartado específico de cada entidad de la muestra



1. AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Alaquàs Empresa Municipal, SL, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

1.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 11 de mayo de 2020. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definido un puesto de los subgrupos A1 o A2, que estaba vacante en 2024, y dos puestos de los subgrupos C1 o C2, ocupados durante el ejercicio.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la carencia de personal A1/A2, a la formación del resto de personal y a la falta de medios informáticos que permitan una adecuada planificación y desarrollo del ejercicio del control interno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 19 de septiembre de 2024. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, aunque se emitieron dos informes desfavorables acerca de las modificaciones de crédito. También se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento realizó una auditoría pública sobre la sociedad mercantil municipal, para lo cual se contrataron medios ajenos por un importe de 5.550 euros.

1.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 48 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 28. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Contratación	33	68,7%	1.215.565	87,6%
Personal	12	25,0%	160.569	11,6%
Subvenciones	3	6,3%	11.272	0,8%
Total	48	100,0%	1.387.406	100,0%

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 24,1% del importe total.

Relación de facturas

Se analizan los informes de intervención de tres relaciones de facturas, por un importe total de 288.195 euros.

Los informes emiten una nota de reparo motivado por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. En concreto, se señala el incumplimiento de los preceptos legales y requisitos siguientes:

- Limpieza viaria y residuos del mes de diciembre de 2023: el importe global de la prestación del servicio durante la anualidad excede del importe de adjudicación.
- Alumbrado público: la prórroga del contrato, ya prevista en el pliego, carece del pertinente informe del servicio técnico y de su posterior aprobación por la Alcaldía.
- Obras de reforma del mercado municipal: inexistencia de crédito adecuado, a causa de la imputación del gasto a una aplicación presupuestaria incorrecta.



Mediante los correspondientes acuerdos de Alcaldía o del Pleno se levantan los reparos, en virtud de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y una vez acreditada la prestación de los servicios o la entrega de bienes por los servicios técnicos correspondientes, ordenando la continuación de la tramitación de los expedientes.

Taller de empleo

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la selección del personal participante en el proyecto Taller de empleo, por un importe total de 46.305 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Este proyecto está financiado por una subvención de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con el informe de intervención, en el expediente no consta el informe de sostenibilidad financiera, cuya emisión corresponde a la Administración que tiene atribuida la tutela financiera, al superar el coste del proyecto el importe de la subvención obtenida para su desarrollo.

Mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2024 se levanta el reparo efectuado y se ordena continuar la tramitación del expediente, teniendo en cuenta el informe del órgano gestor, ya que no llevar a cabo dichas contrataciones supondría dejar plazas vacantes, teniendo que proceder a la devolución de esa parte de la subvención además de incumplir las condiciones y objetivos del proyecto.

1.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en ocho expedientes durante el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	7	87,5%	40.973	67,5%
Subvenciones	1	12,5%	19.720	32,5%
Total	8	100,0%	60.693	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 32,5% del importe total.

Subvenciones al comercio local

El acuerdo adoptado con omisión de fiscalización previa es la convocatoria de subvenciones destinadas a la activación del pequeño comercio local ejercida a través de las asociaciones de comerciantes, tramitadas por el Área de Comercio, por un importe total de 19.720 euros, con imputación presupuestaria del ejercicio 2023. De haberse producido la fiscalización, según la Intervención, esta hubiera sido de disconformidad al ser los importes justificados inferiores a los previamente comprometidos.



Según el informe del órgano gestor, el decreto de Alcaldía únicamente se refería a la fase de compromiso del gasto, y no al reconocimiento de la obligación. Existía un error emitido de manera involuntaria en la fase de reconocimiento de la obligación, que era procedente corregir, al amparo del artículo 109.2 de la LPACAP.

La Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2024 tomó conocimiento de la omisión de la función interventora producida y acordó corregir el error material, de modo que el importe pasa a ser de 18.630 euros, con la consiguiente subsanación de las cifras incluidas en el anexo del citado decreto. Asimismo, se acordó continuar el procedimiento y proceder al pago de las cuantías indicadas.

1.4. Principales anomalías de ingresos

El órgano de la Intervención certificó que se produjo una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Cuadro 30. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º AI	%	Importe	%
Otros	1	100,0%	1 (*)	100,0%
Total	1	100,0%	1 (*)	100,0%

(*) Sin cuantificar.

Se adjunta en este apartado el Informe sobre anomalías detectadas en ingresos en el ejercicio 2024, elaborado por la Tesorería. El informe fue solicitado por la Intervención en base al artículo 15.6 del RCIL, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto.

Anomalías de ingresos en el ejercicio 2024

Se enumeran las deficiencias vigentes en 2024 en materia de ingresos detectadas por la Tesorería en el ejercicio de sus funciones:

1. Saldos pendientes de cobro que deben depurarse al ser irrealizables o estar prescritos.
2. Conexión insuficiente entre el programa de gestión tributaria y el programa de contabilidad.
3. Anomalías en saldos de cuentas no presupuestarias: ingresos duplicados o excesivos, fianzas y cobros pendientes de aplicación.
4. Anomalías en la recaudación algunos ingresos, como la tasa de basuras, que se realiza por la concesionaria del servicio.
5. Recaudación irregular de ciertos ingresos para los que no existe ordenanza o que no se liquidan conforme a la ordenanza vigente.



2. AYUNTAMIENTO DE ALCOY

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Empresa Municipal de Serveis d'Alcoi (EMSA), cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

2.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 2 de mayo de 2007. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, que no estaba ocupado en 2024. No se habían definido puestos de los subgrupos A1 o A2, pero sí había dos puestos de los subgrupos C1 o C2, que estuvieron ocupados durante el ejercicio.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se menciona que el puesto de viceinterventor sigue sin cubrirse y que la plantilla es claramente insuficiente para ejercer todas las funciones asignadas por ley a la Intervención.

Sistema de control interno

La entidad no aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, sino que realiza una fiscalización previa plena. La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 5 de abril de 2024. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni sobre las modificaciones de crédito. Sí que se



emitió un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, así como el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento realizó una auditoría pública sobre la sociedad mercantil municipal, para lo cual se contrataron medios ajenos para su realización por un importe de 6.050 euros.

2.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 47 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 31. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Contratación	38	80,9%	2.682.546	86,7%
Otros procedimientos	5	10,6%	303.633	9,8%
Varios	4	8,5%	107.125	3,5%
Total	47	100,0%	3.093.304	100,0%

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 21,9% del importe total.

Relación de facturas

Se analiza el informe de intervención sobre una relación de facturas, por un importe total de 244.677 euros.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, se emite el reparo previo al acuerdo correspondiente, debido a la omisión del expediente de contratación que hubiera correspondido de acuerdo con la LCSP.

La relación de facturas contiene suministros, servicios, obras y gastos patrimoniales que no se consideran contratos menores, dado que tienen un carácter continuado y permanente, sin tramitación del expediente de contratación correspondiente.

Mediante el Acuerdo de Alcaldía de 4 de marzo de 2024 se levanta el reparo, ya que existe disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada a la finalidad de los gastos, una vez acreditada la prestación de los servicios o la entrega de bienes por los servicios técnicos correspondientes, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de gastos del ejercicio anterior incluidos en dos relaciones de facturas, por un importe total de 434.023 euros.



En 2023 no se tramitaron las operaciones contables correspondientes a estos gastos, por lo que se trata de obligaciones comprometidas indebidamente, o incluso, prestaciones para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, se emiten reparos previos a los acuerdos correspondientes debido a la omisión de tramitación de las retenciones de crédito en el ejercicio de 2023 o del procedimiento de contratación pertinente de acuerdo con la LCSP.

En el presupuesto de 2024 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se detallan en las relaciones de facturas. Las propuestas de gasto y sus facturas se encuentran conformadas por los concejales delegados y los encargados de las unidades presupuestarias correspondientes.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesiones celebradas los días 1 de marzo y 6 de septiembre de 2024, acuerda levantar los reparos suspensivos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se detallan y aplicarlas al presupuesto del ejercicio 2024.

2.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

2.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024.

3. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 el 9 de junio de 2025, fuera del plazo establecido en la Instrucción. La información de los ejercicios 2022 y 2023 también fue remitida en junio de 2025.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

3.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 4 de noviembre de 2024. Hasta esa fecha, el puesto



estuvo ocupado accidentalmente por un técnico del departamento de intervención. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos seis puestos de los subgrupos A1 o A2, y dieciséis puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales cuatro y doce estuvieron ocupados durante el ejercicio, respectivamente.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la falta de personal en el área de intervención, que debe compaginar las funciones propias del control interno y de contabilidad con la remisión de información a órganos externos y otras funciones de gestión económica de las áreas del Ayuntamiento.

Sistema de control interno

El Ayuntamiento afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL. No obstante, la entidad ha expresado en la fase de alegaciones que no sigue este régimen de control, este dato se ha cumplimentado en la plataforma de rendición de forma errónea.

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2015, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad excepto a los contratos menores.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, la presidencia de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.



3.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2024.

3.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en cuatro expedientes durante el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	3	75,0%	60.250	18,8%
Subvenciones	1	25,0%	260.000	81,2%
Total	4	100,0%	320.250	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 81,2% del importe total.

Subvenciones al deporte local

La Intervención emite el 27 de marzo de 2024 un informe de omisión de fiscalización sobre la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y un club deportivo local para fomentar el deporte del balonmano en la ciudad.

En el expediente consta el certificado del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2024, así como la aprobación del gasto por importe de 260.000 euros.

El informe no contempla más infracciones, salvo la omisión de la función interventora de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3.4. Principales anomalías de ingresos

El órgano de la Intervención certificó que se produjo una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Cuadro 33. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º AI	%	Importe	%
Multas y sanciones	1	100,0%	4.464	100,0%
Total	1	100,0%	4.464	100,0%



Se adjunta en este apartado el Informe sobre anomalías detectadas en ingresos en el ejercicio 2024, elaborado por la Tesorería. El informe fue solicitado por la Intervención en base al artículo 15.6 del RCIL, con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Anomalías de ingresos en el ejercicio 2024

En cuanto a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2024, la Tesorería municipal pone de manifiesto un descenso considerable en los ingresos en concepto de infracciones urbanísticas, de conformidad con los datos obrantes en la cuenta general anual de SUMA.

Se evidencia la falta de tramitación de expedientes sancionadores y la consiguiente minoración de ingresos por dicho concepto, de forma muy significativa desde el ejercicio 2013 en adelante. En 2024 se repite esta falta de tramitación, de la que se viene informando de forma reiterada.

El informe recomienda contar con un adecuado servicio de inspección para incoar los expedientes de infracciones urbanísticas, así como el control de las obras iniciadas sin previa solicitud, expedientes de restauración de la legalidad urbanística, multas coercitivas y expedientes sancionadores.

4. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Empleo, Estudios y Formación, SL, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

4.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 28 de octubre de 2014. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos dos puestos de los subgrupos A1/A2 y cuatro puestos de los subgrupos C1/C2, todos ellos estaban ocupados durante el ejercicio.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.



Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2012, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de mayo de 2024. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, así como el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento realizó una auditoría pública sobre la sociedad mercantil municipal, para lo cual se contrataron medios ajenos por un importe de 15.730 euros.

4.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 19 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 34. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Convenios	8	42,1%	126.166	26,1%
Encargo a medios propios	6	31,6%	301.473	62,3%
Subvenciones	5	26,3%	56.285	11,6%
Total	19	100,0%	483.924	100,0%



Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 54,0% del importe total.

Convenio de colaboración

La Intervención informa desfavorablemente la propuesta de aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y una asociación cultural del municipio, por un importe total de 69.478 euros, cuyo objeto es financiar las obras de restauración y conservación en el teatro del Círculo Católico San Roque.

El órgano interventor emite una nota de reparo de carácter suspensivo, al considerar que la corporación incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación en términos consolidados en la liquidación del presupuesto de 2023. Según el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Mediante el Decreto de Alcaldía de 25 de marzo de 2024, se acuerda resolver la discrepancia a favor del criterio expuesto por el servicio gestor y levantar el reparo, considerando la escasa cuantía del importe de la subvención en relación con el volumen presupuestario municipal, en cuanto a la recuperación de la estabilidad presupuestaria, además de razones de urgencia y responsabilidad para promover la protección del patrimonio histórico-artístico municipal.

Aportación municipal a la empresa pública local

El informe de Intervención de 17 de mayo de 2024 formula un reparo a la aportación anual que realiza el Ayuntamiento a la sociedad mercantil municipal, con el fin de corregir la situación de desequilibrio patrimonial y de la cuenta de resultados que tiene esta empresa.

Existe un estudio de la viabilidad técnica y económica de la mercantil realizado por una empresa externa, donde se realiza un análisis exhaustivo de las causas que motivan la situación de patrimonio neto negativo, así como una serie de medidas para equilibrar la empresa.

La Intervención advierte que no se ha llevado a cabo ninguna medida para regularizar la situación, y que la aportación solicitada no responde a ningún estudio económico que justifique el importe solicitado, ni que conduzca a la mercantil a la situación de equilibrio de la cuenta de resultados de la mercantil municipal.

El informe de gestión que justifica la aportación argumenta que se han llevado a cabo medidas de ahorro y contención de costes desde finales del ejercicio 2019, reduciendo a prácticamente la mitad los gastos corrientes. La empresa tampoco incurrió en causa de disolución en los últimos tres ejercicios.



El decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2024 aprueba la transferencia solicitada a la sociedad mercantil dependiente, por un importe de 192.000 euros. Visto que la aportación que se realiza de carácter anual es necesaria para el normal funcionamiento de la empresa y está consignada en los presupuestos municipales.

4.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en diez expedientes durante el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 35. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	10	100,0%	324.247	100,0%
Total	10	100,0%	324.247	100,0%

En la información rendida en la plataforma se observa que las cuantías declaradas para cada expediente no se corresponden con la documentación aportada. Según esa documentación, se analiza el expediente de mayor importe, que asciende a 14.443 euros.

Relación de gastos

La Intervención emitió el 13 de junio de 2024 un informe de fiscalización con reparo suspensivo y omisión de la función interventora sobre una relación de facturas por importe de 14.443 euros, que consiste en gastos que se han realizado omitiendo algunos de los trámites esenciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del TRLHL y conforme a lo señalado en el RCIL.

El informe advierte que los contratos que celebren las Administraciones públicas se deben ajustar a las prescripciones de la LCSP. En tal sentido, la LPACAP establece que son nulos los actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y el artículo 39 de la LCSP establece como causa de nulidad de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito (salvo los supuestos de emergencia).

Los gastos de la relación de facturas corresponden al mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento de semáforos, suministro de gasóleo y gasolina a los vehículos municipales, suministro de gas natural a instalaciones municipales y seguridad y vigilancia de instalaciones.

El Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2024 aprueba la liquidación de las cantidades a satisfacer por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar a los administrados y al tercero que actúa de buena fe. También resuelve iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2024.



4.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.

5. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó la información de sus organismos autónomos dependientes (Patronato Municipal Fiestas de Castellón, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Turismo) y del consorcio que tiene adscrito, el Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón. Además, el Ayuntamiento tenía una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad mercantil Reciclados de Residuos de la Plana, SA (Reciplasa).

5.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante libre designación desde el 18 de agosto de 2018. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos cinco puestos de los subgrupos A1/A2, de los cuales uno estaba vacante en 2024, y cinco puestos de los subgrupos C1/C2, que estaban ocupados durante el ejercicio.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a que no se han cubierto todos los puestos de trabajo vacantes y a ciertas deficiencias en los medios informáticos de que dispone el departamento.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban los requisitos o trámites esenciales contenidos en el acuerdo plenario citado anteriormente, que fue modificado por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2022.



La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 21 de diciembre de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito. Sí que se emitieron dos informes de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos dependientes y el consorcio adscrito. Por otro lado, no se efectuó el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento realizó auditorías públicas sobre todos sus entes dependientes, en cuatro de ellos con medios propios. La sociedad mercantil se encuentra sometida al régimen de control a través de auditoría pública, para lo cual se contrató la colaboración de una firma privada de auditoría, con un coste por su realización de 8.115 euros.

5.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 40 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 36. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Anticipos caja fija	7	17,5%	12.182	0,1%
Contratación	24	60,0%	14.634.020	96,5%
Personal	9	22,5%	509.269	3,4%
Total	40	100,0%	15.155.471	100,0%

El Ayuntamiento adoptó 23 de los acuerdos comunicados y sus organismos autónomos los diecisiete acuerdos restantes. Se han seleccionado tres expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 40,3% del importe total.



Reconocimiento extrajudicial de créditos

La Intervención emitió sendos reparos suspensivos a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 7/2024 y 8/2024, por un importe total de 5.983.612 euros.

Los expedientes contienen obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por no haberse formalizado un contrato en el momento de la ejecución del gasto, lo que supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho según el artículo 39.1 de la LCSP y el artículo 47.1.e) de la LPACAP, ya que son actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Los expedientes contienen servicios y suministros de contratos ya vencidos, incumplándose el artículo 29 de la LCSP. Por ejemplo, suministro de vestuario y complementos de la Policía Local, mantenimiento y limpieza de cabinas sanitarias, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento del centro de procesamiento de datos, préstamo de bicicletas de uso público, servicio de sala del Teatre del Raval.

Según la Intervención, de conformidad con el artículo 216.2.c) del TRLHL, procede la formulación de una objeción suspensiva, ya que se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

A la vista de los informes que constan en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2024, acuerda no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones por razones de interés público, al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito, como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración.

En fecha 19 de diciembre de 2024 el Pleno acordó levantar los reparos suspensivos interpuestos por la Intervención y aprobar los reconocimientos extrajudiciales, por considerar que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias y hay crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corriente.

Retribuciones del personal

La Intervención informa desfavorablemente el 25 de septiembre de 2024 la propuesta de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a personal laboral del Ayuntamiento. La solicitud de autorización de estos servicios tiene fecha posterior a su realización, por lo que realmente se trata de una certificación de servicios prestados.

Según el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), el número de horas extraordinarias no puede ser superior a ochenta al año. Por otro lado, el convenio colectivo aplicable al personal laboral restringe su realización a "supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada" y al límite de horas establecido en el TRLET.



El delegado del Área resuelve omitir los efectos suspensivos del informe de fiscalización y ordenar que continúen los trámites del expediente. Se autoriza y dispone el gasto por 127.418 euros, importe al que ascienden las gratificaciones correspondientes a la nómina de septiembre de 2024.

5.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en veinticinco expedientes durante el ejercicio fiscalizado, de los cuales nueve correspondían al propio ayuntamiento y el resto a sus organismos autónomos dependientes.

Cuadro 37. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	24	96,0%	14.634.020	100,0%
Personal	1	4,0%	929	0,0%
Total	25	100,0%	14.634.949	100,0%

Los expedientes de la modalidad de contratación son los mismos que se han declarado en el apartado de acuerdos contrarios a reparos. Los dos expedientes seleccionados para formar parte de la muestra, que suponen un 40,9% del importe total, ya han sido analizados en el apartado anterior.

5.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.

6. AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó la información de su organismo autónomo dependiente Residencia Tercera Edad Ramón Pastor. Además, el Ayuntamiento poseía la totalidad del capital social de la sociedad mercantil Empresa Pública de Servicios de Catarroja, SL.

6.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 1 de enero de 1992. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.



Se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, que estaba ocupado en 2024. También habían definido un puesto de los subgrupos A1/A2, vacante en el ejercicio, y cinco puestos de los subgrupos C1/C2, de los cuales solo tres estaban ocupados.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la falta de personal cualificado en control interno y auditoría, además de los puestos vacantes en los subgrupos C1 o C2.

Sistema de control interno

El Acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2022 ha establecido, a través de las bases de ejecución del presupuesto, la fiscalización previa limitada para la contratación en los capítulos II y VI de gastos.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales en las áreas de contratación, subvenciones, convenios de colaboración y expedientes de responsabilidad patrimonial.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 25 de mayo de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se emitieron informes de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente. Por otro lado, también se efectuó el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento realizó auditorías públicas sobre todos sus entes dependientes. Para la auditoría de la sociedad mercantil se contrató la colaboración de una firma privada de auditoría, con un coste de 10.050 euros.



6.2. Acuerdos contrarios a reparos

El Ayuntamiento de Catarroja ha indicado que no existieron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2024.

6.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en ocho expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos correspondían al propio ayuntamiento.

Cuadro 38. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	8	100,0%	385.911	100,0%
Total	8	100,0%	385.911	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, lo que supone un 34,6% del importe total.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

Se revisa el informe emitido por la Intervención sobre una relación contable en la que se incluyen facturas por un importe total de 14.156 euros, correspondientes al servicio de conserjería del Ayuntamiento de los meses de mayo y junio de 2024.

El contrato para la prestación del servicio, incluidas las prórrogas máximas que permite la LCSP, finalizó sin que se hubiese procedido a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato. Se ha obviado el procedimiento de contratación, habiéndose omitido la función interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

En el vigente presupuesto del ejercicio 2024 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la atención de los gastos en cuestión. Las facturas están conformadas por los técnicos y por los responsables de las respectivas áreas, por lo que se entiende que las prestaciones se han realizado y los importes facturados son conformes a mercado.

Mediante el Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2024 se resuelve la omisión de fiscalización y se acuerda la continuidad de la tramitación a través del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. De conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusto, la Administración debe atender el pago de las actuaciones realizadas pese a no disponer de acto administrativo que dé cobertura jurídica a la actuación.

6.4. Principales anomalías de ingresos

El órgano de la Intervención certificó que se produjo una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:



Cuadro 39. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º AI	%	Importe	%
Tasas	1	100,0%	90.551	100,0%
Total	1	100,0%	90.551	100,0%

Se adjunta en este apartado la querrela presentada por el Ayuntamiento el 14 de octubre de 2024 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Catarroja, por la comisión de un posible delito de malversación previsto en el artículo 432 del Código Penal. Según el Ayuntamiento, se han alterado ciertos documentos o los resultados de la aplicación informática utilizada para la gestión del polideportivo municipal. Como consecuencia de esto, se estima un desajuste en la recaudación por el uso de las pistas de tenis y pádel del polideportivo municipal.

7. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

7.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 16 de enero de 2024. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se han definido dos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, de los cuales uno estaba ocupado en 2024. También habían definidos cuatro puestos de los subgrupos C1/C2, de los cuales solo tres estaban ocupados.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la falta de personal con un mayor nivel de especialización técnica, lo que provoca una sobrecarga de tareas en el puesto de la Intervención.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2022, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.



Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueba que en el expediente figure un informe técnico con el contenido que establecen las bases de ejecución del presupuesto.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni la presidencia de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente, así como el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

7.2. Acuerdos contrarios a reparos

El Ayuntamiento de Crevillent ha indicado que no existieron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2024.

7.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en un expediente durante el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de contratación.

Cuadro 40. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	1	100,0%	731.051	100,0%
Total	1	100,0%	731.051	100,0%

Reconocimiento extrajudicial de créditos

La Intervención del Ayuntamiento emitió un informe sobre la aprobación de facturas derivadas de la prestación del servicio de limpieza, que siguió prestándose una vez finalizada la vigencia del contrato. Se ha realizado un gasto con omisión de la función interventora, según el artículo 28 del RCIL, que establece que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la



obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión.

El defecto observado en este expediente puede enmarcarse en el artículo 37 de la LCSP, que prohíbe expresamente la contratación verbal, en relación con el artículo 47.1.e) de la LPACAP, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, convalidó la omisión de la fiscalización previa preceptiva y acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial por un importe total de 731.051 euros. Asimismo, se reconocen en el presupuesto de 2024 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

7.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024.

8. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÒ

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó la información del consorcio que tiene adscrito, el Consorcio Gestor Pacto Territorial por el Empleo de la Plana Baixa. Además, el Ayuntamiento poseía la totalidad del capital social de la sociedad mercantil EMSEVALL, SL.

8.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 3 de abril de 2017. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni tampoco de los subgrupos A1 o A2. Hay definido un puesto de los subgrupos C1 o C2, que estaba ocupado durante el ejercicio.



La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. En concreto, se expone la necesidad de un puesto de administrativo que colabore con la Intervención y otro puesto para la implantación del control financiero.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2009, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se emitieron informes de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de fiscalización plena posterior sobre las obligaciones y gastos sometidos a intervención limitada previa de requisitos básicos. También se han efectuado actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y en sus entes dependientes. Por otro lado, no se efectuó el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento ha realizado, mediante servicios de colaboración externa, la auditoría de cuentas sobre su consorcio adscrito, así como las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil dependiente.

8.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado tres acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:



Cuadro 41. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Contratación	3	100,0%	8.760	100,0%
Total	3	100,0%	8.760	100,0%

Se ha seleccionado el expediente de mayor importe para formar parte de la muestra, que supone un 66,0% del importe total.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

La Intervención emite un informe el 17 de abril de 2024 sobre una relación contable de facturas, por un importe de 5.781 euros, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2023 y que se corresponden con servicios prestados y bienes recibidos en ejercicios anteriores, para los que no existía consignación presupuestaria y que corresponden a contratos menores.

El resultado del informe es de disconformidad con el gasto propuesto, por insuficiencia de crédito o porque el propuesto no es adecuado por corresponder a gastos del ejercicio anterior. Este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado.

El Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2024 y la relación contable que lo conforma, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Asimismo, con este acuerdo se resuelve la discrepancia respecto al reparo emitido por la Intervención municipal.

8.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en ocho expedientes durante el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 42. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	7	87,5%	348.015	95,3%
Personal	1	12,5%	16.986	4,7%
Total	8	100,0%	365.001	100,0%

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, lo que supone un 30,9% del importe total.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

La Intervención emite el 11 de abril de 2024 un informe sobre el reconocimiento extrajudicial de crédito número 02/2024, por un importe total de 95.805 euros, que corresponden a servicios y suministros realizados sin aprobar el correspondiente



expediente de contratación y, por tanto, con omisión de la función interventora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017.

Los principales gastos corresponden a los siguientes conceptos: hemeroteca digital de noticias y boletín de prensa; servicios postales y de correspondencia local; suministros de la residencia y centro de día; servicio de *escuela matutina*; *renting* de vehículos.

Según la Intervención, no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones y los importes facturados son ajustados a mercado. Como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, se debería reconocer la obligación de gasto que se propone.

El Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó el expediente del reconocimiento extrajudicial de obligaciones que consta en el expediente, por importe de 95.805 euros, con cargo a los créditos del presupuesto vigente.

Gratificaciones por horas extraordinarias

La Intervención emitió un informe el 11 de abril de 2024 sobre la aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral en el mes de noviembre de 2023, con carácter retroactivo.

Incumplimientos normativos que destaca el informe:

- El gasto fue realizado con omisión de fiscalización, sin adecuarse al procedimiento establecido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017.
- No se han cumplido las bases de ejecución del presupuesto, que establecen que este tipo de gasto debe aprobarse en el mes correspondiente al que se refieran los servicios prestados o dentro del mes siguiente si hubieran sido comunicados al departamento de personal tras el cierre de la nómina del mes.
- No existía crédito suficiente para este concepto retributivo en el periodo en el que se realizaron los servicios extraordinarios.
- La cantidad propuesta excede la cuantía global autorizada en 2023 en concepto de gratificaciones, fijada por acuerdo plenario, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Existen determinados funcionarios que han excedido la jornada máxima de 48 horas, incluidas las horas extraordinarias, límite establecido por la Directiva 2003/88/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 04/11/2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

La jefatura del servicio y de recursos humanos informan favorablemente la realización de los servicios, así como el importe que corresponde abonar por estos en función del precio establecido por acuerdo plenario.



El Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2024, por importe de 16.986 euros, correspondiente al pago de gratificaciones al personal por trabajos realizados fuera de la jornada normal por personal de los servicios de policía, cementerio y residencia de la tercera edad durante el ejercicio 2023.

8.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.

9. AYUNTAMIENTO DE PETRER

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó la información de su organismo autónomo dependiente, la Agencia para el Desarrollo Económico y Social. Además, el Ayuntamiento tenía otras dos entidades dependientes, la sociedad mercantil Servicios Municipales de Petrer, SL, y la Fundación Poeta Francisco Mollá Montesinos.

9.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 16 de junio de 2015. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, que no estaba ocupado en 2024. También habían definido cinco puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2024.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que no ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.



La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni la presidencia de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de fiscalización posterior sobre las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Tampoco se han efectuado actuaciones de control permanente ni el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento informa que ha realizado con medios propios auditorías públicas sobre sus tres entes dependientes.

9.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado veinte acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 43. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Contratación	20	100,0%	57.840	100,0%
Total	20	100,0%	57.840	100,0%

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 42,1% del importe total.

Relación de facturas

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, relativas a la seguridad del arbolado de los Jardines Alcalde Vicente Maestre Juan, por un importe total de 12.487 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

El informe destaca que se trata de prestaciones que incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP, al no existir un contrato previo que



ampare dicho gasto. Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada.

Mediante la correspondiente resolución de Alcaldía se resuelve la discrepancia formulada y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente.

Se toma en consideración el criterio expuesto por el órgano gestor del gasto, que confirma el peligro en la seguridad del arbolado de los jardines, que requería de medidas provisionales urgentes. La empresa contratista del mantenimiento y limpieza de zonas ajardinadas realizó dicho servicio con carácter de emergencia, sin que diera tiempo a tramitar un contrato previo.

Relación de facturas

Se presenta en la Intervención una relación de facturas correspondientes al Departamento de Informática, por un importe total de 11.885 euros.

El órgano interventor emite el 3 de abril de 2024 una nota de reparo, de carácter suspensivo, al afectar al reconocimiento de obligaciones en que se han omitido requisitos o trámites esenciales, de conformidad con los artículos 216.2.c) del TRLRHL y el artículo 12 del Real Decreto 424/2017.

Las facturas recibidas se han emitido sin haberse tramitado las autorizaciones y disposiciones de crédito previas en las aplicaciones presupuestarias establecidas, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, omitiéndose la tramitación del gasto.

Mediante el Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2024 se acuerda continuar la tramitación del expediente, autorizar el gasto y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas.

Se trata de servicios debidamente ejecutados y recibidos de conformidad, que podrían llevar aparejado el enriquecimiento injusto de la Administración en caso de no realizarse el reconocimiento de la obligación y el pago de esta. Estas prestaciones se pretenden incluir en los procedimientos de contratación que se están llevando a cabo por parte de los servicios municipales.

9.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

El Ayuntamiento ha comunicado que no existieron expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio 2024.

9.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.



10. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

10.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 20 de abril de 2010. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos dos puestos de los subgrupos A1 o A2 y siete puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales estaban ocupados durante el ejercicio dos y seis puestos, respectivamente.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno. Se argumenta que no hay segregación con las funciones de contabilidad y presupuestos. Además, existen carencias referidas a la falta de personal cualificado y de herramientas informáticas específicas para el control financiero.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales según el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2018.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la



IGAE. La presidencia de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de febrero de 2024. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, así como el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

10.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado siete acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 44. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	7	100,0%	4.489.873	100,0%
Total	7	100,0%	4.489.873	100,0%

Se ha seleccionado un acuerdo para su análisis, que supone el 79,5% del importe total.

Prórroga de contrato

Se fiscaliza con carácter desfavorable la propuesta de gasto para la sexta prórroga del "Contrato de concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria", con una duración máxima de siete meses, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. En concreto, por superar los límites de duración previstos en el documento descriptivo del servicio, según el artículo 29.4 de la LCSP.

El servicio gestor del contrato informa favorablemente la prórroga, advirtiendo que se trata de un servicio esencial municipal cuyo desarrollo debe ser constante para el mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad en las vías públicas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de noviembre de 2024, acordó levantar las objeciones formuladas por Intervención y continuar la prestación del servicio, con el mismo objeto y condiciones del contrato original y por un periodo máximo que abarcaría del 1 de diciembre del 2024 al 30 de junio del 2025, o si se produce antes, hasta que el nuevo contrato sea formalizado. Asimismo, se autoriza y dispone el gasto correspondiente por un importe máximo de 3.568.152 euros.



10.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en un expediente durante el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de gastos de personal:

Cuadro 45. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Personal	1	100,0%	1.696	100,0%
Total	1	100,0%	1.696	100,0%

Gratificaciones al personal

El Ayuntamiento ha tramitado un expediente administrativo de atrasos por servicios extraordinarios en la nómina de agosto de 2024, por un importe de 1.696 euros. La Intervención, a la vista del expediente, entiende que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, según el artículo 28 del RCIL.

El expediente no contempla más infracciones. Se considera procedente la adopción de una resolución por parte de órgano competente, a fin de convalidar la omisión y acordar la continuidad del procedimiento, lo que se realiza mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024.

10.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.

11. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también ha comunicado información de sus siete organismos autónomos dependientes: Consell Agrari Municipal; Parques, Jardines i Biodiversidad Urbana; Fundación Deportiva Municipal; Junta Central Fallera; Universidad Popular del Ayuntamiento de València; Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València; Mostra de València, e Iniciativas Audiovisuales.

El Ayuntamiento tenía en ese ejercicio otros entes dependientes: una entidad pública empresarial, dos sociedades mercantiles con participación íntegra en su capital, una sociedad mercantil con participación mayoritaria en su capital y cinco fundaciones.

11.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.



Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante libre designación desde el 30 de marzo de 2005. El titular del puesto también ejerce el control interno en el Área Metropolitana Tratamiento de Residuos.

Se han definido tres puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional (uno de ellos se encontraba vacante en 2024). Hay definidos 39 puestos de los subgrupos A1 o A2 y 49 puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales estaban ocupados durante el ejercicio 30 y 41 puestos, respectivamente.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la falta de personal A1 en algunos servicios de la Intervención General.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2017, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad ha confeccionado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 20 de diciembre de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, aunque se emitieron tres informes desfavorables acerca de las modificaciones de crédito. También se han emitido informes de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, además del control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento realizó auditorías públicas sobre todos sus entes dependientes. En once de ellos se contrataron medios ajenos para su realización, por un importe global de 88.248 euros.



11.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2024.

11.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 627 expedientes durante el ejercicio fiscalizado. En el Ayuntamiento se tramitaron 515 expedientes y el resto en sus organismos dependientes. La mayoría de los expedientes corresponden a la modalidad de contratación.

Cuadro 46. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº OFP	%	Importe	%
Contratación	618	98,6%	46.922.044	98,3%
Personal	7	1,1%	771.834	1,6%
Varios	2	0,3%	45.050	0,1%
Total	627	100,0%	47.738.928	100,0%

Se han seleccionado cuatro expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 24,8% del importe total.

Servicio de limpieza vía pública, recogida y transporte de residuos sólidos

El Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2024 reconoció las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una relación de gastos por un importe total de 6.570.852 euros, relativas al servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos.

El gasto que produce el reconocimiento extrajudicial tiene su origen en la prestación del servicio en el ejercicio 2023. En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación.

El anterior contrato finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó la continuidad del servicio por motivos de interés general, sin tener carácter de prórroga del contrato. Se tramitaron los servicios a abonar a las mercantiles que prestaron los servicios, en concepto de indemnización por enriquecimiento injusto, desde septiembre de 2021 hasta noviembre y diciembre de 2023, meses en que se inició la ejecución de los nuevos contratos.

Se trata de servicios realizados en un ejercicio cerrado, en los que no se tramitó el gasto y el reconocimiento de la obligación con cargo al crédito del correspondiente ejercicio.

En el expediente también se incluyen facturas presentadas fuera de plazo (después del 31 de diciembre de 2023), revisiones de precios definitivas del año 2021 y facturas del traslado



de la carga tributaria, no pagadas por falta de dotación presupuestaria en el presupuesto municipal de 2023.

Revisión de precios

Respecto al mismo servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos del apartado anterior, la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2024 aprobó las certificaciones relativas a las revisiones de precios por los servicios prestados durante los ejercicios 2021 y 2022 en las zonas 1 y 2, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, por un importe de 3.627.651 euros, conforme al artículo 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

El informe de omisión de 28 de agosto de 2024, emitido por la Intervención, señala que se aprecian las siguientes infracciones de procedimiento:

- En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017 y base 67ª.4.1 de ejecución del presupuesto municipal).
- Se trata de gastos realizados con cobertura presupuestaria en el corriente ejercicio, derivados de la regularización de los precios de un contrato ya finalizado, pero del que se siguió prestando el servicio, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y de la intervención del reconocimiento de la obligación.

Reconocimiento extrajudicial de créditos

La Intervención emitió el 14 de mayo de 2024 un informe de omisión de fiscalización por una serie de facturas en concepto de alumbrado público, escuelas infantiles, colegios y dependencias municipales, entre los meses de abril a diciembre de 2023, por un importe total de 1.924.344 euros.

Según este informe, el gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación.

El gasto fue convalidado por el Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, en el que se tomó el acuerdo de reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la cuarta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2024.

Oferta de empleo

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas de agente de policía local, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de julio de 2023 y 23 de febrero



de 2024, por los que se ampliaban el número de plazas, fueron adoptados con omisión de su preceptiva fiscalización previa.

En dichos acuerdos se consideró, conforme a lo informado por la Vicesecretaría General, que no debían fiscalizarse previamente porque no incorporaban gasto alguno y que, en su momento, se remitirían para su previa fiscalización las correspondientes adscripciones definitivas.

Por la Intervención se considera que las convocatorias tienen repercusión económica, en la medida que inician procedimientos de provisión que finalizan con adscripciones definitivas, por lo que estarían comprendidas en el ámbito de la función interventora y, por ello, sometidas a su previa fiscalización, pues son actos susceptibles de repercusión económica (artículos 214 del TRLRHL y 7.1 del Real Decreto 424/2017).

11.4. Principales anomalías de ingresos

El órgano de la Intervención certificó que se produjeron 36 anomalías en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024, todas ellas en el propio ayuntamiento.

Cuadro 47. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º AI	%	Importe	%
Impuestos locales	16	44,4%	39.167	25,1%
Multas y sanciones	7	19,4%	52.450	33,7%
Operaciones urbanísticas	1	2,8%	4.062	2,6%
Otros	4	11,1%	2.260	1,5%
Subvenciones	2	5,6%	41.643	26,7%
Tasas	6	16,7%	16.216	10,4%
Total	36	100,0%	155.798	100,0%

A continuación, se analiza la anomalía de mayor importe, que supone un 28,9% de la cuantía total.

En este caso, se trata de una sanción por incumplimiento de contrato, por un importe de 45.000 euros, en el que se observa que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno se ha omitido el preceptivo trámite de fiscalización previa exigido en el artículo 214 del TRLRHL.

Analizado el acuerdo, no se aprecia ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico más allá de la señalada anteriormente. Se registra la presente anomalía al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.



12. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó la información de sus dos entes dependientes, el organismo autónomo Fundación Pública Parra-Conca y el organismo autónomo Hospital Asilo Santa Marta.

12.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional estuvo provisto mediante nombramiento provisional desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en que se provee por comisión de servicios. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, que estaba ocupado en 2024. También habían definidos tres puestos de los subgrupos A1 o A2 y ocho de los subgrupos C1 o C2, de los cuales estaban ocupados durante el ejercicio dos y cuatro puestos, respectivamente.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 2023, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. La presidencia de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y en sus entes dependientes. Por otro lado, no se efectuó el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento ha realizado auditorías públicas sobre sus organismos autónomos dependientes, para lo cual se contrataron medios ajenos por un importe de 7.260 euros.

12.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 41 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación. En el Ayuntamiento se adoptaron 37 acuerdos y el resto en sus organismos dependientes.

Cuadro 48. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	Nº ACR	%	Importe	%
Contratación	41	100,0%	1.360.696	100,0%
Total	41	100,0%	1.360.696	100,0%

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 50,7% del importe total.

Contrato de servicio de ayuda a domicilio

Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Intervención municipal formuló un reparo a la prórroga del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia, ya que la prórroga no estaba prevista en los pliegos. El importe consignado de este expediente es de 643.870 euros.

El informe de discrepancias considera que existe una situación excepcional que aconseja la continuidad del servicio por razones de interés público. El plazo de duración del referido contrato finalizaba el 31 de diciembre de 2024, sin que en la documentación contractual se recogiese la posibilidad de prórroga.

La Alcaldía Presidencia, en su resolución de 18 de diciembre de 2024, resuelve la discrepancia planteada a esta Alcaldía en favor del criterio expuesto por la Concejalía de Servicios Sociales, ya que la nueva contratación del servicio se encontraba en fase de preparación en el momento de solicitar la prórroga.



Relaciones de facturas

La Intervención del Ayuntamiento informó desfavorablemente sobre una relación de facturas cuyo objeto era el alquiler de infraestructuras, por un importe total de 45.665 euros. Se ha puesto de manifiesto que las facturas suponen el fraccionamiento irregular del objeto de un contrato, ya que corresponden a una misma unidad de carácter funcional.

La Intervención entiende que se debería licitar un contrato administrativo para este objeto, ya que se vulneran los artículos 118.1 de la LCSP, respecto al concepto de contrato menor, y el artículo 99.2, en cuanto al fraccionamiento de los contratos.

Todos estos gastos son convalidados por la Alcaldía, que acuerda resolver la discrepancia planteada en el sentido favorable a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, asumiendo la falta de requisitos o trámites de que carece el expediente, evitando el enriquecimiento injusto de la Administración, y al objeto de salvaguardar el derecho que asiste a empresarios y/o profesionales.

No obstante, y de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Intervención, se ordena incoar los trámites necesarios y oportunos en relación con los suministros reseñados con el objeto de evitar futuros desacuerdos del órgano interventor.

12.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

12.4. Principales anomalías de ingresos

La entidad ha indicado que no han existido anomalías de ingresos en el ejercicio 2024.

13. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La Diputación remitió la información correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio 21 entidades dependientes (cinco organismos autónomos, tres sociedades mercantiles, nueve consorcios adscritos y cuatro fundaciones, asociaciones y otras instituciones sin fin de lucro). La información de los organismos autónomos dependientes y de los consorcios adscritos fue rendida junto a la de la entidad principal.

13.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2024, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.



Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante libre designación desde el 28 de febrero de 2008. El titular del puesto también ejerce el control interno en el organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert y en el consorcio Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2.

Se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional, que estaba ocupado en 2024. Por otro lado, hay definidos 28 puestos de los subgrupos A1 o A2 y veinte puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales estaban ocupados en el ejercicio diecisiete y diecinueve, respectivamente.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia a la falta de personal técnico suficiente para el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Por ello, en el año 2024 ha sido necesario contratar los servicios de una firma privada de auditoría que ha colaborado en el ejercicio del control financiero.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2018.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales en varias modalidades de gastos e ingresos, tales como la contratación, convenios de colaboración, gastos de personal, reconocimientos extrajudiciales de crédito, pagos a justificar y anticipos de caja fija.

La fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 4 de diciembre de 2024. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en la Diputación, así como el control financiero posterior de los ingresos. La Diputación realizó la auditoría pública sobre varios de sus entes dependientes: nueve consorcios adscritos, cuatro fundaciones, cinco organismos autónomos y tres sociedades mercantiles.

Para la realización de auditorías públicas, en diecisiete de estas entidades se contrataron medios ajenos, con un coste asociado de 82.317 euros.

13.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 11 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 49. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	11	100,0%	2.869	100,0%
Total	11	100,0%	2.869	100,0%

Todos estos acuerdos fueron adoptados en el Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA). Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 24,3% del importe total.

Relación de facturas

La Intervención del CREAMA emite sendos informes sobre unas facturas de programas informáticos, por un importe total de 696 euros.

Se formulan notas de reparo motivadas por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación de contratación pública. El informe de gestión justificativo indica que estos gastos se han contratado mediante contratos menores, pero está previsto incluirlos en el plan anual de contratación para su licitación, debido a su carácter recurrente y su duración.

La Presidencia del consorcio levanta los reparos y aprueba el pago a los acreedores reseñados, una vez acreditada la prestación de los servicios, según las indicaciones de los informes justificativos de la gestión realizada.

13.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en seis expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación. Dos de los expedientes se emitieron en el Consorcio Abastecimiento de Agua y Saneamiento de La Marina Baja y los cuatro restantes en el Consorcio Desarrollo Económico de la Vega Baja.



Cuadro 50. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Contratación	6	100,0%	8.509	100,0%
Total	6	100,0%	8.509	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 46,6% del importe total.

Primas de seguros

El informe de Intervención del Consorcio Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Marina Baja de 6 de mayo de 2024 advierte que existe una factura pendiente de tramitación y pago, en concepto de primas de seguros, por un importe de 3.966 euros.

Se trata de un servicio repetitivo y no excepcional, que debería haberse tramitado con el correspondiente procedimiento de contratación, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP, y haber remitido el expediente a la Intervención para su fiscalización previa. Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

Procede la tramitación del gasto a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, el cual se lleva a efecto mediante el acuerdo de la Junta General del consorcio de 10 de mayo de 2024.

13.4. Principales anomalías de ingresos

El órgano de la Intervención certificó que se produjo una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2024. La anomalía corresponde al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Cuadro 51. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	N.º AI	%	Importe	%
Transferencias de otras AAPP	1	100,0%	7.437.500	100,0%
Total	1	100,0%	7.437.500	100,0%

Anomalías de ingresos en el ejercicio 2024

El informe resumen de la Intervención sobre los resultados del control interno del ejercicio 2024, señalado en el artículo 213 del TRLRHL, destaca las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio.

La principal anomalía detectada es la falta de ingreso del 87,5% de la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana de 2021 (7.437.500 euros) al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. A esta cantidad se debe



sumar la deuda histórica que se mantiene con el consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.306 euros. Esta deuda forma parte de los "derechos de dudoso cobro" de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

En caso de persistir esta situación, se informa que podría verse comprometida la liquidez de la caja del consorcio en el próximo ejercicio si esta no se corrige a lo largo del presente año.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales correspondiente al ejercicio 2024, este se remitió a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos IV y V.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2025 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 28 de enero de 2026, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2024 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado (a 31/10/2025)



ANEXO I

Entidades que han rendido información del ejercicio 2024 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado (a 31/10/2025)

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFP	AI
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	15/04/2025	Sí	No	Sí	No
Área metropolitana	Tratamiento de Residuos	Valencia	25/04/2025	Sí	No	Sí	No
Total área metropolitana			2	2	0	2	0
Ayuntamiento	Ador	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agres	Alicante	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Agullent	Valencia	17/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Rugat	Valencia	03/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aigües	Alicante	15/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Aín	Castellón	09/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alaquàs	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albal	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albalat de la Ribera	Valencia	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Sorells	Valencia	30/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Tarongers	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albatera	Alicante	24/09/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alberic	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albocàsser	Castellón	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alborache	Valencia	22/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Alboraya/Alboraia	Valencia	16/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albuixech	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcalà de Xivert	Castellón	21/02/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcàntera de Xúquer	Valencia	08/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcàsser	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alcoleja	Alicante	24/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alcosser	Alicante	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi	Alicante	14/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcublas	Valencia	19/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcudia de Veo	Castellón	12/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aldaia	Valencia	27/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfafar	Valencia	25/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alfafara	Alicante	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarb	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarrasí	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Alfauir	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfondeguilla	Castellón	11/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Algar de Palància	Valencia	28/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algemesí	Valencia	17/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Algímia d'Alfara	Valencia	05/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algimia de Almonacid	Castellón	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alginet	Valencia	07/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algorfa	Alicante	17/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Algueña	Alicante	30/01/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alicante/Alacant	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almàssera	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almassora	Castellón	24/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almedíjar	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almenara	Castellón	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almiserà	Valencia	22/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Almoradí	Alicante	17/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almudaina	Alicante	03/07/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Almussafes	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alpuente	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Altea	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Altura	Castellón	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alzira	Valencia	29/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Anna	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Antella	Valencia	15/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Arañuel	Castellón	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Aras de los Olmos	Valencia	10/10/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Ares del Maestrat	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Argelita	Castellón	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Artana	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Aspe	Alicante	15/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Atzeneta del Maestrat	Castellón	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	22/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Ayora	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Azuébar	Castellón	15/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Banyeres de Mariola	Alicante	04/04/2025	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Barracas	Castellón	05/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bejís	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bèlgida	Valencia	20/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	28/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Bellús	Valencia	02/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benafer	Castellón	26/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benagéber	Valencia	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benaguasil	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benasau	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benassal	Castellón	28/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benavites	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beneixama	Alicante	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beneixida	Valencia	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benejúzar	Alicante	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benetússer	Valencia	11/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Beniarbeig	Alicante	10/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniardà	Alicante	26/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniarjó	Valencia	11/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniarrés	Alicante	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniatjar	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicarló	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Benicasim/Benicàssim	Castellón	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicolet	Valencia	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benicull de Xúquer	Valencia	30/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benidoleig	Alicante	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benidorm	Alicante	09/06/2025	No	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Benifaió	Valencia	15/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benifairó de la Valldigna	Valencia	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifato	Alicante	26/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniflá	Valencia	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benigànim	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	29/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benilloba	Alicante	06/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benillup	Alicante	11/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benimantell	Alicante	16/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benimarfull	Alicante	08/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benimassot	Alicante	10/04/2025	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Benimeli	Alicante	30/07/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benimodo	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benimuslem	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benirredrà	Valencia	16/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benissa	Alicante	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissanó	Valencia	22/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissoda	Valencia	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benisuera	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benlloc	Castellón	04/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Betxí	Castellón	10/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Biar	Alicante	14/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bicorp	Valencia	27/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Bigastro	Alicante	06/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bocairent	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolbaite	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolulla	Alicante	16/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bonrepòs i Mirambell	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Borriol	Castellón	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bufali	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bugarra	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Buñol	Valencia	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Burjassot	Valencia	11/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Burriana/Borriana	Castellón	07/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Busot	Alicante	03/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cabanes	Castellón	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Calles	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Callosa de Segura	Alicante	30/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Callosa d'en Sarrià	Alicante	30/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Calp	Alicante	14/03/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Campo de Mirra / El Camp de Mirra	Alicante	03/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Camporrobles	Valencia	28/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Canals	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Canet d'en Berenguer	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Canet lo Roig	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Cañada	Alicante	03/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carcaixent	Valencia	06/06/2025	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Càrcer	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carlet	Valencia	04/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Casas Bajas	Valencia	14/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castalla	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castell de Cabres	Castellón	22/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castell de Castells	Alicante	06/06/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castellfort	Castellón	11/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castellново	Castellón	12/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castelló de Rugat	Valencia	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	Castellón	28/01/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castielfabib	Valencia	02/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castillo de Villamalefa	Castellón	24/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Catarroja	Valencia	27/04/2025	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Catí	Castellón	28/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Catral	Alicante	30/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Caudete de las Fuentes	Valencia	18/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Cervera del Maestre	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chella	Valencia	17/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chelva	Valencia	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Chera	Valencia	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Chert/Xert	Castellón	07/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chilches/Xilxes	Castellón	24/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chodos/Xodos	Castellón	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Chulilla	Valencia	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cinctorres	Castellón	25/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cirat	Castellón	12/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cocentaina	Alicante	08/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	08/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Corbera	Valencia	17/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Costur	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cotes	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Cox	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Crevillent	Alicante	30/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Culla	Castellón	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cullera	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Daimús	Valencia	30/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Daya Nueva	Alicante	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Daya Vieja	Alicante	04/03/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	21/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Dolores	Alicante	27/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Campello	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Genovés	Valencia	10/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Puig de Santa Maria	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Toro	Castellón	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Verger	Alicante	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Elche/Elx	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Elda	Alicante	28/05/2025	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Els Poblets	Alicante	01/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Emperador	Valencia	27/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Enguera	Valencia	17/03/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Eslida	Castellón	12/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Estubeny	Valencia	08/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Fageca	Alicante	08/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Famorca	Alicante	10/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fanzara	Castellón	08/07/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Faura	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Figueroles	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Finestrat	Alicante	01/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Foios	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Forcall	Castellón	19/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	16/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuente la Reina	Castellón	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Fuenterrobles	Valencia	02/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	22/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Gaianes	Alicante	11/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gaibiel	Castellón	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gandía	Valencia	10/03/2025	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Gata de Gorgos	Alicante	02/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gátova	Valencia	10/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gavarda	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Geldo	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Gestalg	Valencia	02/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Godella	Valencia	28/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Godelleta	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Gorga	Alicante	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Guadasséquies	Valencia	13/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Guadassuar	Valencia	16/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Guardamar de la Safor	Valencia	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guardamar del Segura	Alicante	10/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Herbers	Castellón	22/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueras	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueruelas	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de las Nieves / El Fondó de les Neus	Alicante	14/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de los Frailes	Alicante	29/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Ibi	Alicante	11/06/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Jacarilla	Alicante	25/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Jalance	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jalón/Xaló	Alicante	16/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jávea/Xàbia	Alicante	15/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Jérica	Castellón	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alcúdia	Valencia	29/05/2025	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	L'Alqueria de la Comtessa	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Eliana	Valencia	14/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	La Font de la Figuera	Valencia	15/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Font d'en Carròs	Valencia	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Granja de la Costera	Valencia	29/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Jana	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa de Ranes	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Mata de Morella	Castellón	03/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Farnals	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla de Vallbona	Valencia	16/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Tornesa	Castellón	16/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	30/05/2025	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	La Salzadella	Castellón	26/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Serratella	Castellón	04/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Besora	Castellón	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Alcalà	Alicante	06/06/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Vall de Laguar	Alicante	28/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Uixó	Castellón	14/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Vilavella	Castellón	16/05/2025	No	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	La Yesa	Valencia	17/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alcora	Castellón	04/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	L'Alfàs del Pi	Alicante	28/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	07/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Les Alqueries	Castellón	28/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	14/07/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Llanera de Ranes	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llaurí	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llíria	Valencia	09/06/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Llocnou de la Corona	Valencia	08/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llocnou de Sant Jeroni	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Llocnou d'en Fenollet	Valencia	27/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Llutxent	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Lorcha/L'Orxa	Alicante	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Los Montesinos	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Lucena del Cid	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Macastre	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Manises	Valencia	02/06/2025	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Manuel	Valencia	08/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Marines	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massalavés	Valencia	13/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Massalfassar	Valencia	02/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Massamagrell	Valencia	08/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Massanassa	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Matet	Castellón	31/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Meliana	Valencia	25/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Millena	Alicante	06/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Mislata	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Moncada/Montcada	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Moncofa	Castellón	23/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Monóvar/Monòver	Alicante	15/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Montán	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montanejos	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montaverner	Valencia	02/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montesa	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montichelvo/Montitxelvo	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montroy/Montroí	Valencia	30/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	02/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Morella	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Murla	Alicante	28/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Muro de Alcoy	Alicante	25/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Museros	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Mutxamel	Alicante	28/05/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Navajas	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Novelda	Alicante	27/05/2025	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Novetlè	Valencia	19/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Nules	Castellón	22/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Olleria	Valencia	18/02/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Onda	Castellón	24/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	17/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ontinyent	Valencia	06/03/2025	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Orba	Alicante	25/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Orihuela	Alicante	20/07/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Oropesa del Mar/Orpesa	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Otos	Valencia	09/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Palanques	Castellón	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Palmera	Valencia	22/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Parcent	Alicante	16/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paterna	Valencia	15/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Pavías	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pedralba	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Pedreguer	Alicante	29/04/2025	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Pego	Alicante	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Penàguila	Alicante	18/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Peñíscola/Peníscola	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Petrer	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Petrés	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Picassent	Valencia	26/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Pilar de la Horadada	Alicante	24/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Piles	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pina de Montalgrao	Castellón	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Pinet	Valencia	08/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Pinoso / El Pinós	Alicante	07/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Planes	Alicante	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Polinyà de Xúquer	Valencia	29/05/2025	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Polop	Alicante	25/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Potries	Valencia	27/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Puçol	Valencia	17/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Puebla de Arenoso	Castellón	30/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de les Valls	Valencia	22/01/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	15/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Quartell	Valencia	02/03/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	04/07/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Quatretondeta	Alicante	11/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quesa	Valencia	45772,4250	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rafal	Alicante	24/02/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelbuñol/Rafelbunyol	Valencia	03/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Ráfol de Salem	Valencia	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Real	Valencia	07/03/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Real de Gandia	Valencia	15/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Requena	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rocafort	Valencia	25/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Rossell	Castellón	20/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Rotglà i Corberà	Valencia	04/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rugat	Valencia	03/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sacañet	Castellón	26/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Sagra	Alicante	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagunto/Sagunt	Valencia	07/04/2025	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Salinas	Alicante	27/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	San Antonio de Benagéber	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	San Fulgencio	Alicante	16/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	San Rafael del Río	Castellón	26/09/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	Alicante	28/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sanet y Negrals	Alicante	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Joan d'Alacant	Alicante	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sant Joanet	Valencia	09/09/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sant Mateu	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Santa Magdalena de Pulpis	Castellón	12/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Santa Pola	Alicante	02/05/2025	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sax	Alicante	03/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Segart	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Segorbe	Castellón	03/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sella	Alicante	15/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sellent	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sempere	Valencia	28/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Senija	Alicante	12/03/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Senyera	Valencia	23/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Silla	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Simat de la Valldigna	Valencia	02/06/2025	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sinarcas	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Soneja	Castellón	30/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sot de Chera	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sot de Ferrer	Castellón	28/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Sueca	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sueras/Suera	Castellón	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Sumacàrcer	Valencia	22/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tales	Castellón	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Tàrbena	Alicante	16/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tavernes Blanques	Valencia	29/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tavernes de la Valldigna	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Teresa	Castellón	27/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Terrateig	Valencia	07/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Teulada	Alicante	11/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tírig	Castellón	13/06/2025	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Titaguas	Valencia	24/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Todolella	Castellón	14/02/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Tollos	Alicante	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torás	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tormos	Alicante	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torralba del Pinar	Castellón	23/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torrebaja	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torreblanca	Castellón	24/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torrella	Valencia	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torremanzanas / La Torre de les Maçanes	Alicante	09/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torres Torres	Valencia	09/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Torrevieja	Alicante	17/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tous	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Traiguera	Castellón	17/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tuéjar	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Turís	Valencia	11/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Useras / Les Useres	Castellón	14/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	València	Valencia	24/04/2025	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Vall d'Alba	Castellón	13/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vall de Almonacid	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vall de Gallinera	Alicante	10/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vall d'Ebo	Alicante	11/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vallanca	Valencia	16/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallat	Castellón	26/05/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallés	Valencia	14/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vallibona	Castellón	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Venta del Moro	Valencia	10/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vilafamés	Castellón	23/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	05/05/2025	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilanova d'Alcolea	Castellón	25/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vila-real	Castellón	09/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villafranca del Cid / Vilafranca	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villahermosa del Río	Castellón	26/10/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Villajoyosa / La Vila Joiosa	Alicante	29/04/2025	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villanueva de Viver	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Villar del Arzobispo	Valencia	27/02/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villargordo del Cabriel	Valencia	22/01/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villena	Alicante	29/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villores	Castellón	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vinalesa	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vinaròs	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Viver	Castellón	03/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xàtiva	Valencia	27/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Xeraco	Valencia	24/04/2025	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Xirivella	Valencia	29/04/2025	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Yátova	Valencia	28/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zorita del Maestrazgo	Castellón	24/04/2025	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zucaina	Castellón	08/04/2025	Sí	Sí	No	No
Total ayuntamientos			449	327	208	131	27
Diputación Provincial	Alicante	Alicante	30/04/2025	Sí	No	No	No
Diputación Provincial	Castellón	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Diputación Provincial	Valencia	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	Sí	No
Total diputaciones provinciales			3	3	2	2	0
Entidad local menor	El Perelló	Valencia	28/05/2025	No	Sí	No	No
Entidad local menor	Jesús Pobre	Alicante	24/03/2025	Sí	Sí	Sí	No
Entidad local menor	La Barraca d'Aigües Vives	Valencia	02/06/2025	No	No	No	No
Entidad local menor	La Llosa de Camacho	Alicante	16/01/2025	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Xara	Alicante	28/04/2025	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Mareny de Barraquetes	Valencia	06/03/2025	Sí	Sí	No	No
Total entidades locales menores			6	4	3	1	0
Mancomunidad	Albalat de la Ribera-Polinyà de Xúquer	Valencia	24/06/2025	No	Sí	No	No
Mancomunidad	Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis	Valencia	24/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alt Maestrat	Castellón	28/05/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Alto Palancia	Castellón	19/06/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Alto Turia	Valencia	18/02/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Vinalopó	Alicante	03/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Barrio del Cristo	Valencia	27/05/2025	No	Sí	Sí	No
Mancomunidad	Callosa d'en Sarrià y Otros	Alicante	23/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Calpe, Murla y Vall de Laguar - Pozo Lucifer	Alicante	27/03/2025	Sí	Sí	No	Sí



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Mancomunidad	Carraixet	Valencia	29/05/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Castelló Nord	Castellón	30/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Circuito Cultural Comarcal de la Marina Alta	Alicante	17/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Comarcal Els Ports	Castellón	27/05/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	El Marquesat	Valencia	06/02/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Tejo	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Font de la Pedra	Alicante	28/05/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Hoya de Buñol-Chiva	Valencia	29/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia	28/05/2025	No	Sí	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal de Vall de Laguar y Orba	Alicante	28/05/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal l'Horta Nord	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal del Valle del Vinalopó	Alicante	14/03/2025	Sí	No	Sí	No
Mancomunidad	L'Alacantí	Alicante	30/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	L'Alcalatén-Alto Mijares	Castellón	19/10/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	L'Alcoià i el Comtat	Alicante	09/06/2025	No	Sí	No	No
Mancomunidad	L'Horta Sud	Valencia	14/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Baronia	Valencia	22/07/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	La Bonaigua	Alicante	07/03/2025	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	La Safor	Valencia	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	La Valldigna	Valencia	17/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Vid y el Mármol (Vidimar)	Alicante	13/10/2025	No	No	No	No
Mancomunidad	Les Valls	Valencia	25/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Penyagolosa - Pobles del Nord	Castellón	30/04/2025	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Plana Alta	Castellón	16/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Río Mijares	Castellón	14/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Serveis de Benestar Social l'Énova i altres	Valencia	11/06/2025	No	Sí	No	No
Mancomunidad	Serveis Socials AMABS	Valencia	30/04/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales La Marina Alta	Alicante	12/03/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales y Turismo de Pego, L'Atzúbia y Les Valls	Alicante	17/04/2025	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel	Castellón	29/05/2025	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Mancomunidad	Vall del Pop	Alicante	16/01/2025	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Vall dels Alcalans	Valencia	06/06/2025	No	No	No	No
Total mancomunidades			41	25	11	2	1
Total general			501	361	224	138	28



ANEXO II

Relación de entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2020-2024 (a 31/10/2025)



ANEXO II

Entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2020-2024 (a 31/10/2025)

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Ayuntamiento	Ademuz	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Balones	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Benigembla	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Benitachell / El Poble Nou de Benitatxell	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Gilet	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Granja de Rocamora	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	L'Alcúdia de Crespins	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	La Nucia	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Siete Aguas	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Teresa de Cofrentes	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Tibi	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Utiel	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Vallada	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Alcalalí	Alicante	NR	NR	NR	-	NR	4
Ayuntamiento	Almoines	Valencia	NR	NR	-	NR	NR	4
Ayuntamiento	Benillup	Alicante	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Casinos	Valencia	NR	NR	NR	-	NR	4
Ayuntamiento	Fontanars dels Alforins	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Ludiente	Castellón	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Palma de Gandía	Valencia	NR	NR	-	NR	NR	4
Ayuntamiento	Redován	Alicante	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Ribesalbes	Castellón	NR	NR	NR	-	NR	4
Ayuntamiento	Tírig	Castellón	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Zarra	Valencia	NR	NR	-	NR	NR	4
Ayuntamiento	Agost	Alicante	NR	-	NR	-	NR	3
Ayuntamiento	Benafigos	Castellón	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Benifairó de les Valls	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Benimantell	Alicante	NR	-	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Bugarra	Valencia	NR	-	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Carrícola	Valencia	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Castellonet de la Conquesta	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Catral	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Daya Vieja	Alicante	NR	-	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Dos Aguas	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	El Puig de Santa Maria	Valencia	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Estivella	Valencia	NR	-	NR	-	NR	3



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Ayuntamiento	La Pobla Llarga	Valencia	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	L'Alqueria d'Asnar	Alicante	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Millares	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Mogente/Moixent	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Olocau	Valencia	NR	NR	-	-	NR	3
Ayuntamiento	Quatretondeta	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Rótova	Valencia	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Tormos	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Vall d'Alba	Castellón	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Vilar de Canes	Castellón	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Villamalur	Castellón	NR	-	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Aielo de Malferit	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Alcàsser	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Alfara de la Baronia	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Alfara del Patriarca	Valencia	NR	-	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Alfauir	Valencia	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Algueña	Alicante	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Beneixida	Valencia	NR	-	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Benissoda	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Casas Bajas	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Castelló	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Caudiel	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Cheste	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Chóvar	Castellón	NR	-	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Confrides	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Daya Nueva	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Domeño	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	El Castell de Guadalest	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Jacarilla	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	La Llosa	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	La Romana	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Monóvar/Monòver	Alicante	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Orxeta	Alicante	-	NR	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Polinyà de Xúquer	Valencia	NR	-	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Rafelcofer	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Salem	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	San Miguel de Salinas	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Sant Jordi / San Jorge	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Senyera	Valencia	NR	-	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Sierra Engarcerán	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Sot de Ferrer	Castellón	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Sueras/Suera	Castellón	-	-	NR	NR	-	2



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Ayuntamiento	Tales	Castellón	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Villalonga	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Villargordo del Cabriel	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Xeresa	Valencia	-	-	NR	-	NR	2
Ayuntamiento	Albaida	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Albalat de la Ribera	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alfarp	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alpuente	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Alzira	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Barx	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Barxeta	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Bejís	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Benavites	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Beneixama	Alicante	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Benferri	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Benifallim	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Beniloba	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Benimodo	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Benisuera	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Biar	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Callosa de Segura	Alicante	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Camporrobles	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Canals	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Caudete de las Fuentes	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Cerdà	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Cortes de Arenoso	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Cotes	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	El Ràfol d'Almúnia	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	El Toro	Castellón	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Espadilla	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Favara	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Fortaleny	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Gestalg	Valencia	-	-	-	NR	-	1



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Ayuntamiento	Higueruelas	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Jarafuel	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Jijona/Xixona	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	L'Alcúdia	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	L'Énova	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Pobla de Benifassà	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	La Salzadella	Castellón	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	La Torre d'en Doménec	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Vall d'Ebo	Alicante	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	La Yesa	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Llíber	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Llombai	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Llutxent	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Lorcha/L'Orxa	Alicante	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Loriguilla	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Losa del Obispo	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Massalfassar	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Monforte del Cid	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Montroy	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Olocau del Rey	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Onil	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Orba	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Orihuela	Alicante	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Penàguila	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Picanya	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Portell de Morella	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Quart de les Valls	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Quartell	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Rafelguaraf	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Relleu	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Riola	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Rojales	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	San Isidro	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Santa Magdalena de Pulpis	Castellón	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Sedaví	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Sellent	Valencia	-	-	-	NR	-	1



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Ayuntamiento	Sempere	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Serra	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Sinarcas	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Sollana	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Toga	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Torrechiva	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Tous	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Tuéjar	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Vall de Gallinera	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Vallanca	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Vinalesa	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Vistabella del Maestrazgo	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Total ayuntamientos		178	78	48	60	68	93	347
Entidad local menor	Ballestar	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Total entidades locales menores		1	0	0	0	0	1	1
Mancomunidad	Castielfabib y Torrebaja Depuración Aguas Residuales Margen Izquierdo del Segura Vega Baja	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Estación Depuradora Aguas Residuales, Margen Derecha Río Segura	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	La Foia de Castalla	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	La Plana de l'Arc	Castellón	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Plana-Espadà	Castellón	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Rincón de Ademuz	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Serveis Socials de la Font de la Figuera, Montesa i Fontanars dels Alforins	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Servicios Promoción Económica Vega Baja	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Servicios Sociales Soto del Segura	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Albalat de la Ribera- Polinyà de Xúquer	Valencia	NR	NR	NR	NR	-	4
Mancomunidad	Camp de Turia	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Mancomunidad	Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel	Castellón	NR	NR	NR	NR	-	4
Mancomunidad	Alto Vinalopó	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Mancomunidad	Bajo Segura	Alicante	-	-	NR	NR	NR	3
Mancomunidad	La Serranía	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Mancomunidad	L'Alcoià i el Comtat	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Mancomunidad	Ombria de la Serra Requena	Valencia	NR	NR	-	-	NR	3
Mancomunidad	Ribera Baixa	Valencia	-	NR	NR	-	NR	3
Mancomunidad	Serveis Socials AMABS	Valencia	NR	NR	NR	-	-	3



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2020	2021	2022	2023	2024	
Mancomunidad	Serveis Socials Porta de la Vall	Valencia	NR	NR	-	-	NR	3
Mancomunidad	Servicios Sociales La Vega	Alicante	-	-	NR	NR	NR	3
Mancomunidad	El Xarpolar	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	La Canal de Navarrés	Valencia	-	-	NR	-	NR	2
Mancomunidad	La Vall d'Albaida	Valencia	NR	-	-	-	NR	2
Mancomunidad	Río Mijares	Castellón	NR	NR	-	-	-	2
Mancomunidad	Serveis de Benestar Social l'Énova i altres	Valencia	-	-	NR	NR	-	2
Mancomunidad	Vall dels Alcalans	Valencia	NR	-	NR	-	-	2
Mancomunidad	Baix Maestrat	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Mancomunidad	Castelló Nord	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Mancomunidad	Espadán-Mijares	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	L'Alcalatén-Alto Mijares	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Mancomunidad	La Costera-Canal	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	La Rectoría	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	Ribera Alta	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Total mancomunidades		36	22	21	23	18	25	109
Total general		215	100	69	83	86	119	457



ANEXO III

Relación de entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2024



ANEXO III

Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello (*). Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Denominación	Prov.	Pobl.	Prev. iniciales ingresos ppto. 2024
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	-	31.634.987
Total área metropolitana		1		
Ayuntamiento	Altura	Castellón	3.790	3.282.843
Ayuntamiento	Ayora	Valencia	5.284	9.333.218
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	4.943	4.228.329
Ayuntamiento	Benidorm	Alicante	74.663	141.683.788
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	3.471	5.137.244
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	2.091	3.962.000
Ayuntamiento	Busot	Alicante	3.629	5.347.107
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	1.123	9.980.000
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	758	4.296.144
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	4.749	5.609.746
Ayuntamiento	Godolleta	Valencia	4.182	3.499.500
Ayuntamiento	Jalón/Xaló	Alicante	3.042	3.279.633
Ayuntamiento	Massalfassar	Valencia	2.653	3.041.000
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	3.020	3.322.000
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	9.656	7.550.000
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	8.308	10.010.000
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	3.055	5.087.840
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	26.122	28.880.947
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	7.522	8.500.000
Ayuntamiento	Oropesa del Mar/Orpesa	Castellón	11.785	21.282.001
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	27.748	21.788.545
Ayuntamiento	Piles	Valencia	3.195	3.194.000
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	3.644	6.885.699
Ayuntamiento	Torrevieja	Alicante	94.803	158.250.081
Ayuntamiento	Turís	Valencia	7.544	7.091.610
Ayuntamiento	Vilafamés	Castellón	1.938	3.437.754
Ayuntamiento	Villahermosa del Río	Castellón	490	3.054.000
Ayuntamiento	Viver	Castellón	1.680	3.414.500
Total ayuntamientos		28		



Tipo de entidad	Denominación	Prov.	Pobl.	Prev. iniciales ingresos ppto. 2024
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia	-	3.683.237
Mancomunidad	Intermunicipal L'Horta Nord	Valencia	-	9.704.792
Mancomunidad	La Safor	Valencia	-	4.944.917
Total mancomunidades		3		
Total general		32		

(*) Según el artículo 39 del RCIL, solo podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Las entidades relacionadas en este anexo deben aplicar obligatoriamente el modelo normal de contabilidad, según la ICAL, por cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.



ANEXO IV

Alegaciones presentadas



AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

FIRMADO POR

La persona interesada
14/01/2026



PAA2025/25 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2024.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 3023772

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2025/25 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2024.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad	[REDACTED]	98,7 KB
Asunto PAA202525 Inf contestación alegaciones	[REDACTED]	1,0 MB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SELO
Registrado el 14/01/2026 a las 8:33
Nº de entrada 50 / 2026

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia 3023772

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

Asunto: Alegaciones que se formulan al “borrador del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024” emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana”.

Recibido el borrador del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales correspondiente al ejercicio 2024 para la formulación de alegaciones, en relación al apartado 3 específico del Ayuntamiento de Benidorm, me cumple indicar lo siguiente:

Primera alegación.-

- Apartado “2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES”, página 45 de 57 del archivo pdf con número de registro REGAGE25e00112299652, o página 44 del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024, se dice:

“El Ayuntamiento de Benidorm manifestó que aplicaba el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.”

- Apartado “Sistemas de control interno”, página 55 de 57 del archivo pdf con número de registro REGAGE25e00112299652, o página 60 del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024, se dice:

“El Ayuntamiento afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.”

Contenido de la alegación: Indicar que se trata de un error en la cumplimentación de la información requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana en el portal de remisión de información. En el Ayuntamiento de Benidorm se aplica el modelo normal de contabilidad, por lo que se ruega la rectificación de dicha equivocación.

Segunda alegación.- Apartado “Resultados de control interno” del borrador, página 55 de 57 del archivo pdf con número de registro REGAGE25e00112299652, o página 60 del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024, se dice:

“No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, la presidencia de la entidad ha elaborado ningún plan de acción”.

Contenido de la alegación: Cabe justificar que la actual titular del puesto de Interventora municipal del Ayuntamiento de Benidorm tomó posesión el pasado 4 de noviembre de 2024.

El último informe resumen de control interno emitido por la Intervención municipal anterior a esta toma de posesión corresponde al ejercicio 2021, fue suscrito por técnicos del departamento de intervención el 5 de octubre de 2022.

Intervención

Dicho informe fue objeto de denuncia penal el 29 de marzo de 2023. Con fecha 16 de abril de 2024 la juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Benidorm decretó el sobreseimiento de la causa.

Los responsables del control interno de ese período indican que como consecuencia de la situación de incertidumbre generada por la denuncia, concurrente con la falta de medios personales en la Intervención (incluida la vacante del puesto del propio habilitado nacional), no se emitieron los informes resumen de control interno del artículo 37 del RD 424/2017 de los ejercicios 2022 y 2023.

Al objeto de ser tenidas en cuenta estas consideraciones en la formación definitiva de su "informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024" se emite el siguiente escrito.

Atentamente, la interventora municipal, con el conocimiento de la concejala de hacienda.

La Interventora Municipal, [REDACTED]
La Concejala de Hacienda, [REDACTED]

Ayuntamiento de Benidorm - <https://sede.benidorm.org/eAdmin> - CSV: [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

FIRMADO POR

La persona interesada
13/01/2026



PAA2025/25 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2024.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 3024301

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED] L
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
[REDACTED] 625713303

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: AJUNTAMENT DE BURJASSOT
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2025/25 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2024.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		99,3 KB
Alegaciones Intervencion SC CI 2024	[REDACTED]	156,8 KB
Anexo I. Certificado de aprobación PCF 2024	[REDACTED]	199,8 KB
Anexo II. Excel de trabajo control interno 2024	[REDACTED]	380,2 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

SELLO
Registrado el 13/01/2026 a las 13:18
Nº de entrada 46 / 2026

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia 3024301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible [REDACTED]

FIRMADO POR

La persona interesada
13/01/2026



**PAA2025/25 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.
EJERCICIO 2024.**

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 3024301

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

En representación de la persona interesada
AJUNTAMENT DE BURJASSOT
13/01/2026

SELO
Registrado el 13/01/2026 a las 13:18
Nº de entrada 46 / 2026

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia 3024301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible [REDACTED]

FIRMADO POR

La persona interesada

13/01/2026

Referència/Referencia:	2026/165A
Procediment/Procedimiento:	Procedimiento Genérico de Intervención
Interessat/Interesado:	SINDICATURA DE COMPTES
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024

Primera alegación

Apartado *Actuaciones de control financiero* del borrador del Informe, página 55, parágrafo 5º.

Contenido de la alegación:

La remisión de la información relativa al control interno de las entidades locales del ejercicio 2024 se realizó el día 11 de abril de 2025, fecha de cierre de la plataforma de rendición de cuentas.

El Plan de Control Financiero del ejercicio 2024, se aprobó por el Pleno municipal con fecha 28/05/24, según lo establecido en el art. 31 del RD 424/2017.

Deberá, por tanto, corregirse la información errónea que indica “no se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2024”.

Segunda alegación

Apartado 4.3. *Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024* del borrador del Informe, página 57, parágrafo 3º.

Contenido de la alegación:

Por razones de economía procesal, y con el fin de armonizar criterios de fiscalización y del propio funcionamiento interno de la Administración, se decidió refundir los expedientes de esta materia que se sometían a conocimiento del Pleno en un único expediente, que es la información que se facilita a la plataforma rendición de cuentas.es.

En el caso que indican, a modo de ejemplo, son 11 expedientes, agrupados en uno del que se da conocimiento al Pleno (2024/11856B), y que suma un total de 51.214,09 €.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV:

<https://sede.burjassot.org>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante

el <https://sede.burjassot.org>

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Alegaciones Intervencion SC CI 2024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible [REDACTED]

SELO

Registrado el 13/01/2026 a las 13:18
Nº de entrada 46 / 2026

En representación de la persona interesada
AJUNTAMENT DE BURJASSOT
13/01/2026

FIRMADO POR

La persona interesada
13/01/2026

Se adjuntan Excel de trabajo utilizadas en el volcado de datos de control interno 2024.

Anexo I. Certificado de aprobación del Plan Anual para el control financiero 2024.

Anexo II. Excel de trabajo control interno 2024.

En representación de la persona interesada
AJUNTAMENT DE BURJASSOT
13/01/2026

SELLO

Registrado el 13/01/2026 a las 13:18
Nº de entrada 46 / 2026

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en <https://sede.burjassot.org>
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en <https://sede.burjassot.org>

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [redacted]

Alegaciones Intervención SC CI 2024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible [redacted]

Firmado electrónicamente
por

[Redacted] S
13/01/2026 12:34:51

FIRMADO POR

La persona interesada
13/01/2026

En representación de la persona interesada
AJUNTAMENT DE BURJASSOT
13/01/2026

SELLO

Registrado el 13/01/2026 a las 13:18
Nº de entrada 46 / 2026

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [Redacted]

Alegaciones Intervención SC CI 2024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible [Redacted]



AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

FIRMADO POR

La persona interesada

13/01/2026



PAA2025/25 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2024.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 3023517

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2025/25 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2024.
Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		98,6 KB
Alegaciones informe control interno 2024 firmado	[REDACTED]	90,8 KB
Auditoría de cuentas Consorcio 2024 informe definitivo	[REDACTED]	155,7 KB
Auditorías 2024 sociedad mercantil Informe Provisional 29.12.2025	[REDACTED]	217,3 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia 3023517

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está [REDACTED]



FIRMADO POR

13/01/2026 (según el firmante)

Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'informe de fiscalització de l'exercici del control inter en les entitats locals.

Exercici 2024

Primera al·legació

Apartat Cuadro 21 de l'esborrany de l'informe, pàgina 47 , últim paràgraf

Contingut de l'al·legació:

Respecto del ejercicio 2024, se contrataron servicios de colaboración externo para elaborar la auditoría de cuentas del Consorcio adscrito, así como las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil dependiente.

Documentació justificativa de l'al·legació:

- Informe definitivo auditoría de cuentas del Consorcio
- Informe provisional auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil

El Interventor



Notario: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
Fecha: 2026.01.13 09:19:16 +0100

FIRMADO POR

La persona interesada
13/01/2026

SELLO

Registrado el 13/01/2026 a las 9:39
Nº de entrada 42 / 2026



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

FIRMADO POR

La persona interesada

15/01/2026



PAA2025/25 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2024.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 3027591

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED] DE
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2025/25 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2024.
Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad	[REDACTED]	98,2 KB
ALEGACIONES BORRADOR INFORME CONTROL INTERNO	[REDACTED]	172,2 KB
OFICIO A SINDICATURA COMPTES - CONTROL INTERNO 2024	[REDACTED]	109,8 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia 3027591

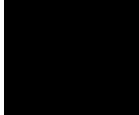
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [REDACTED]



FIRMADO POR

La persona interesada

15/01/2026



SELLO

Registrado el 15/01/2026 a las 9:47
Nº de entrada 55 / 2026



Serie documental: 4Y2EYZ - Expedientes de función interventora

Nº Expediente: 20821/2025

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Borrador Informe fiscalización ejercicio control interno en las Entidades Locales Ejercicio 2024. Alegaciones

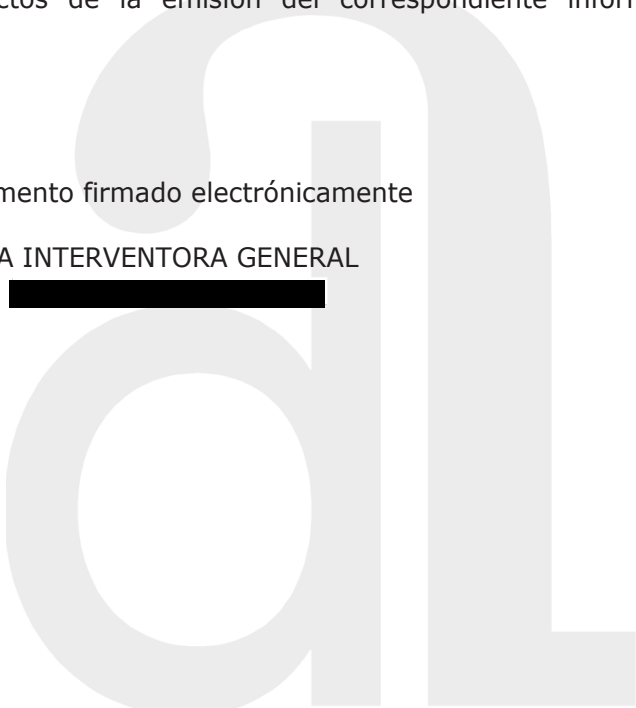
Destinatario:

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En contestación a su escrito de fecha 29 de diciembre de 2025 (Registro de Salida nº 2804/2025) por el que remite el borrador del **"Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024"** para nuestro conocimiento así como para la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, adjunto les remitimos las alegaciones realizadas al citado borrador de Informe, solicitándoles que se tengan por presentadas en tiempo y forma y se tomen en consideración a efectos de la emisión del correspondiente informe definitivo.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL



Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

FIRMADO POR

La persona interesada
15/01/2026



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. EJERCICIO 2024

Primera y única alegación:

Apartado 13.3 del apéndice 4 del borrador del informe, página 93, párrafo primero.

Contenido de la alegación:

En el citado párrafo se indica que:

*“La intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en seis expedientes durante el ejercicio fiscalizado, **todos ellos en la modalidad de pagos a justificar**”.*

Sin embargo, revisada la información rendida al Tribunal de Cuentas, se ha comprobado que la modalidad de los seis expedientes con omisión de fiscalización previa que han sido comunicados se corresponde con “contratación”, en lugar de “pagos a justificar”.

(1 de 1)
Jefe Servicio
Fecha Firma: 15/01/2026



SELLO

Registrado el 15/01/2026 a las 9:47
Nº de entrada 55 / 2026

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 1

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

ALEGACIONES BORRADOR INFORME CONTROL INTERNO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en: [REDACTED]

Pág. 1 de 1

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANEXO V

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. EJERCICIO 2024

El plazo concedido para efectuar alegaciones al borrador del Informe finalizó el 15 de enero de 2026. Se han remitido y analizado alegaciones por parte de cuatro entidades. El texto de las alegaciones se publica junto con el correspondiente informe al que hacen referencia.

Esta fiscalización se ha realizado con la información y la documentación aportada por los interventores locales en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Del análisis realizado se informa lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

1ª alegación: apartado 2 del apéndice 3 del borrador del Informe, párrafo 3º. Apartado 3.1 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo 5º

En el borrador de informe se afirma que el Ayuntamiento de Benidorm aplicaba el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.

La entidad alega al respecto que se trata de un error en la información cumplimentada en el portal de rendición de cuentas. En el Ayuntamiento de Benidorm se aplica el modelo normal de contabilidad, por lo que se solicita rectificar dicha información.

El borrador de informe refleja la información rendida en la plataforma de rendición por las entidades locales. En el informe se indica que al menos 32 de las entidades que manifestaron seguir el régimen de control simplificado no cumplían los requisitos para aplicarlo, por lo que, o bien cumplimentaron esta información de forma errónea, o bien aplicaban este régimen de fiscalización inadecuadamente.

El Ayuntamiento de Benidorm deberá rectificar este dato en la plataforma de rendición para que no se mencione esta incidencia en informes posteriores. No obstante, se incluye en el informe el contenido de la alegación efectuada.

Consecuencias en el Informe

Nueva redacción del párrafo 3º del apartado 2 del apéndice 3:

“El Ayuntamiento de Benidorm manifestó que aplicaba el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL. No obstante, la entidad ha expresado en la fase de alegaciones que no sigue este régimen de control, este dato se ha cumplimentado en la plataforma de rendición de forma errónea.”



Nueva redacción del párrafo 5º del apartado 3.1 del apéndice 4:

“El Ayuntamiento afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL. No obstante, la entidad ha expresado en la fase de alegaciones que no sigue este régimen de control, este dato se ha cumplimentado en la plataforma de rendición de forma errónea.”

2ª alegación: apartado 3.1 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo 9º

En el borrador del informe de fiscalización se menciona que la entidad no ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2023 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, la presidencia de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

En su alegación, el Ayuntamiento justifica que la actual titular del puesto de interventora municipal tomó posesión el pasado 4 de noviembre de 2024. El último informe resumen de control interno emitido por la Intervención municipal corresponde al ejercicio 2021.

La alegación no contradice lo manifestado en el borrador de informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el borrador de informe.

AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

1ª alegación: apartado 5.1.2 del borrador del Informe, párrafo octavo. Cuadro 21 y apartado 2 del apéndice 3 del borrador de informe. Apartado 4.1 del apéndice 4 del borrador del Informe

La alegación del Ayuntamiento hace referencia al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2024. La alegación se acompaña de la pertinente documentación justificativa.

La información proporcionada por la Intervención en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas, que ha servido de base para esta fiscalización, indicaba que no se había aprobado el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024.

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe

Nueva redacción del párrafo octavo del apartado 5.1.2 del borrador de informe:



“En cinco de las entidades analizadas, el órgano interventor no elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).”

Reelaboración del cuadro 21 del borrador del Informe: véase 1ª alegación del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó.

Nueva redacción del párrafo décimo del apartado 2, apéndice 3, del borrador del Informe:

“En cinco de las entidades analizadas, el órgano interventor no elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).”

Nueva redacción del noveno párrafo del apartado 4.1, apéndice 4, del borrador del Informe:

“Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de mayo de 2024. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.”

2ª alegación: apartado 4.3 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo segundo

Comentarios

En el informe se indica que la información que figura en la plataforma no se ha rendido correctamente, ya que las cuantías declaradas para cada expediente no se corresponden con la documentación aportada.

Según el Ayuntamiento, por razones de economía procesal, y con el fin de armonizar criterios de fiscalización y del propio funcionamiento interno de la Administración, se decidió refundir los expedientes de esta materia que se sometían a conocimiento del Pleno en un único expediente, que es la información que se facilita a la plataforma de rendición.

No obstante, esta forma de proceder no se corresponde con los criterios exigidos por la Instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.

En cada expediente de omisión de fiscalización previa se deberá aportar copia del informe emitido por el órgano de intervención, memoria suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación, y acuerdo o resolución del órgano de la entidad local en el que se acuerde la continuación del procedimiento.

La alegación no contradice lo manifestado en el borrador de informe.



Consecuencias en el Informe

No se modifica el borrador de informe.

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

**1ª alegación: apartado 5.1.2 del borrador del Informe, párrafo noveno.
Cuadro 21 y apartado 2 del apéndice 3 del borrador de informe.
Apartado 8.1 del apéndice 4 del borrador del Informe**

Comentarios

La alegación del Ayuntamiento hace referencia a las auditorías realizadas a sus entidades dependientes o adscritas respecto al ejercicio 2024.

La entidad informa que se contrataron servicios de colaboración externa para elaborar la auditoría de cuentas del consorcio adscrito, así como las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil dependiente. La alegación se acompaña de la pertinente documentación justificativa.

La información proporcionada por la Intervención en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas, que ha servido de base para esta fiscalización, indicaba que no se habían realizado auditorías públicas del ejercicio 2024.

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe

Nueva redacción del párrafo noveno del apartado 5.1.2 del borrador de informe:

“El 76,9% de las entidades de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se efectuó en un 53,8% de las entidades en ese ejercicio. Por otro lado, todas las entidades que tenían entes dependientes ejecutaron la auditoría pública en alguno o varios de estos entes (cuadro 21).”

Reelaboración del cuadro 21 del borrador del informe:



Cuadro 21. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2024

Tipo de entidad	Denominación	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Municipio	Alaquàs	SÍ	NO	NO	SÍ
Municipio	Alcoy	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Benidorm	NO	NO	NO	NO (*)
Municipio	Burjassot	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Castellón de la Plana	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Catarroja	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Crevillent	NO	SÍ	SÍ	NO (*)
Municipio	La Vall d'Uixó	NO	SÍ	NO	SÍ
Municipio	Petrer	NO	NO	NO	SÍ
Municipio	San Vicente del Raspeig	SÍ	SÍ	SÍ	NO (*)
Municipio	València	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Municipio	Villajoyosa	NO	SÍ	NO	SÍ
Provincia	Alicante	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Total SÍ		8	10	7	10
%		61,5%	76,9%	53,8%	76,9%

Nueva redacción del párrafo duodécimo del apartado 2, apéndice 3, del borrador del Informe:

“Por otro lado, todas las entidades que tenían entes dependientes ejecutaron la auditoría pública en alguno o varios de estos entes. Los ayuntamientos de Benidorm, Crevillent y San Vicente del Raspeig no disponían de entes dependientes a los que hacer auditorías.”

Nueva redacción del párrafo undécimo del apartado 8.1, apéndice 4, del borrador del Informe:

“El Ayuntamiento ha realizado, mediante servicios de colaboración externa, la auditoría de cuentas sobre su consorcio adscrito, así como las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil dependiente.”



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

1ª alegación: apartado 3.2 y cuadro 25 del apéndice 3 del borrador de informe. Apartado 13.3 y cuadro 50 del apéndice 4 del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se indica que los seis expedientes en los que se omitió la fiscalización previa durante el ejercicio fiscalizado pertenecían a la modalidad de pagos a justificar.

Sin embargo, una vez revisada la información rendida al Tribunal de Cuentas, se ha comprobado que la modalidad de los seis expedientes con omisión de fiscalización previa corresponde a "contratación", en lugar de "pagos a justificar".

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe

Reelaboración del cuadro 25 del borrador del Informe:

Cuadro 25. Expedientes de omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	OFP			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	684	98,0%	63.455.019	98,3%
Gastos de personal	10	1,4%	791.446	1,2%
Subvenciones	2	0,3%	279.720	0,4%
Varios	2	0,3%	45.050	0,1%
Total	698	100,0%	64.571.235	100,0%

Nueva redacción del primer párrafo del apartado 13.3, apéndice 4, del borrador del Informe:

"La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en seis expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación. Dos de los expedientes se emitieron en el Consorcio Abastecimiento de Agua y Saneamiento de La Marina Baja y los cuatro restantes en el Consorcio Desarrollo Económico de la Vega Baja."



Reelaboración del cuadro 50 del borrador del informe:

Cuadro 50. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2024 (euros)

Modalidad	OFP			
	N.º	%	Importe	%
Contratación	6	100,0%	8.509	100,0%
Total	6	100,0%	8.509	100,0%

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización ejercicio control interno EELL_2024_cas - SEFYCU 7769840

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA AD4U K7KN DK3U VF3H

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Síndic Major
Vicent Cucarella Tormo

Firma electrónica avanzada - ISTECS - 16/02/2026 7:56
VICENT CUCARELLA TORMO